SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 7 minutos.)

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

«Carpeta Nº 1504. Especificaciones técnicas para los bienes y servicios destinados al uso y consumo. Se otorgan facultades sancionatorias al Poder Ejecutivo en el control del cumplimiento de la normativa.

El Distribuido Nº 2754 está siendo repartido hoy».

-A los efectos de escuchar la presentación del primer invitado de la sesión de hoy, hacemos pasar al ingeniero de León.

(Ingresa a Sala el ingeniero Omar de León.)

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del Senado se complace en recibir al ingeniero Omar de León.

Según lo acordado con los integrantes de la Comisión lo recibimos hoy a los efectos de escuchar sus comentarios acerca del proyecto de ley de Prestación de Servicios de Radio, Televisión y Otros Servicios de Comunicación Audiovisual.

Con mucho gusto le damos la palabra.

SEÑOR DE LEÓN.- Buenas tardes. Muchas gracias señor Presidente y señores Senadores por la oportunidad que me dan para exponer estas ideas. Esta exposición va a ser realizada, fundamentalmente, desde el foco de mi especialidad.

Quiero señalar que fui docente de Telecomunicaciones, Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, Director del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. También fui consultor para Antel en el proceso de la puesta en marcha de Ancel, y del área Datos e Internet. A su vez, soy consultor de organismos internacionales, empresas y gobiernos para más de treinta países y he publicado libros sobre estos temas.

Reitero que mi exposición va a ser realizada, fundamentalmente, desde la óptica de las telecomunicaciones.

Ante todo, quiero decir que voy a dejar la presentación que voy a realizar en poder de la Comisión para que la consulten cuando lo entiendan oportuno.

El proyecto de ley contiene dos artículos que, a mi juicio, son esenciales, que son el 11 y el 43.

Estoy totalmente de acuerdo con que es importante prevenir la formación de oligopolios y monopolios en un tema tan trascendente, como así también que es deber del Estado instrumentar medidas adecuadas para impedirlo.

Si bien los artículos mencionados son esenciales, creo que son básicos porque el ejercicio de la libertad de expresión requiere disponer de medios que la permitan ejercer. Hoy en día, las redes de telecomunicaciones -esto no es ajeno a nadie- cumplen el mismo rol que el papel prensa para la prensa escrita. O sea que de existir monopolio o restricciones en el suministro de papel prensa, ya sabemos lo que sucede.

Considero muy importante trasmitir a los señores Senadores mi impresión sobre algunos posibles problemas que advierto en este proyecto de ley respecto de las infraestructuras que existen en materia de telecomunicaciones. A mi entender, los artículos 1º, 48 y 70 del proyecto de ley son inconsistentes con el 11 y el 43, tal como lo pasaré a demostrar.

A través de esta iniciativa se crean cinco monopolios reales a favor de servicios descentralizados en las principales infraestructuras usadas para los servicios de comunicación audiovisual y, además, se exime al Estado de la aplicación de esta ley al contenido. O sea que el contenido que circula por una de las redes del Estado está fuera de la aplicación de este proyecto de ley e, inclusive, quienes lo utilicen, ni siquiera necesitarán licencia para desarrollar, por ejemplo, servicios de televisión de abonados. Esto es algo que se aparta del comportamiento que, en estos aspectos, se ha seguido hasta ahora.

Además, se provee al Estado de instrumentos que serán cada vez más imprescindibles como soporte de la libertad de expresión.

Seguramente los señores Senadores habrán advertido que recién utilicé la expresión «monopolios reales». El término «monopolio» se utiliza, principalmente, en economía y, desde el punto de vista legal se utiliza la palabra «exclusividad». Ahora bien, los he pasado a denominar «monopolios reales» porque no están expresamente declarados sino que surgen por exclusión. Me explico: a mi juicio, en el proyecto de ley se establecen condiciones que excluyen a otros competidores generando así un monopolio real. Más adelante explicaré en qué me he basado para sostener lo dicho.

Por un lado, se crea el monopolio real de Antel sobre la red de banda ancha fija. El importante contenido de alta y estable definición tiende en el Uruguay y en el mundo a ser transportado por el llamado protocolo IP o por lo que se conoce como IPTV, etcétera. O sea que hay una primera creación de un monopolio sobre la red de banda ancha fija.

En segundo término, se crea un monopolio en la provisión del *triple play* o del *quadruple play* soportado en la convergencia. Antel es el único operador que queda habilitado para prestar banda ancha fija y servicio de comunicación audiovisual al mismo tiempo. Es decir, que se crea el monopolio de la provisión del *triple play* y del *quadruple play*.

También se crea el monopolio de la provisión de contenidos de alta y estable definición sin estar sujetos al proyecto de ley. Es decir, los contenidos transportados sobre la red de banda ancha fija de Antel no están sujetos al proyecto de ley de Servicio de Comunicación Audiovisual.

Asimismo, se crea el monopolio de una red en la que no se requiere licencia para prestar servicios de contenidos; cualquier persona puede prestar servicios de comunicación audiovisual, sin necesidad de licencia, si usa la red de Antel.

Además, se crea el monopolio de servicios descentralizados -el servicio público de radio y televisión nacional, y Antel- sobre el transporte y la emisión de la televisión digital terrestre. En este punto hay un aspecto técnico referencial que creo es esencial en la interpretación de lo que sigue más adelante. A mi entender, lo importante es distinguir entre lo que en el proyecto de ley se refiere como protocolo IP, protocolo Internet, y lo que es Internet. Internet tiene varias definiciones muy parecidas y esta es muy similar a la que tomó la legislación brasileña: es un servicio de uso público e irrestricto de acceso y transporte de información entre las terminales, usando un conjunto de protocolos y reglas, entre ellos el protocolo Internet. Propongo que retengamos la expresión «protocolo internet», que es el soporte para la transmisión en Internet, que es una red de uso público e irrestricto. A su vez, este protocolo se usa sobre la llamada red de redes -porque Internet es un conjunto de redes

interconectadas- y que laxamente también se llama Internet, pero Internet fundamentalmente es el servicio que va montado en esas redes y que usa el protocolo Internet. Como veremos después, no todo lo que usa protocolo Internet es Internet. En la actualidad, cada vez más empiezan a aparecer servicios que usan el protocolo Internet y no son Internet. Todos los que usamos el servicio Internet sabemos que en sí no es de calidad garantizada, sin embargo la red de redes también es usada para prestar otros servicios con las mismas reglas del protocolo IP -del protocolo Internet- pero con calidad garantizada, por ejemplo, la IPTV. Hoy en día a través de la banda ancha se pueden prestar servicios de televisión para abonados usando el protocolo IP -que es la IPTV- así como de radio y telefonía. Es interesante saber que actualmente prácticamente todos los servicios telefónicos móviles y fijos se transmiten -en muchos casos ya se genera LTE, la cuarta generación sobre la que tanto se ha hablado- con contenido en IP, con el protocolo IP y calidad garantizada. No quiere decir que una llamada telefónica vaya por Internet, sino que va por redes de calidad garantizada que usan el mismo protocolo de Internet.

Para ser un poco más gráfico, en la presentación he colocado este cuadro que dice que el protocolo Internet y la banda ancha son mucho más que Internet. A la derecha y en color verde pueden leer los servicios típicos de Internet que todos conocemos: el acceso a las páginas *web,* al correo, a *Skype* o *WhatsApp* a veces la señal baja y otras no y uno se enoja con Internet- que usan el protocolo IP sin calidad garantizada. Hoy en el mundo se ha desarrollado una gran cantidad de servicios y prácticamente todos van en ese sentido, porque todas las redes internacionales son IP, muy pocas no lo son.

Entonces, el protocolo IP también lo utilizan IPTV -que es la televisión lineal, un canal atrás del otro- VOD -que es la televisión bajo demanda- y otros servicios de comunicación audiovisual de abonados en redes de calidad garantizada. En el mundo actual hay servicios de televisión para abonados que van exclusivamente por IPTV. Donde termina la banda ancha se pone, por par de cobre, una cajita similar a la que utilizan los operadores de cable para seleccionar los canales. Este sistema de par de cobre todavía sirve para esto y, de hecho, en Europa se utiliza la fibra para llegar cerca del abonado y luego se sigue con par de cobre. Es decir, se coloca una cajita, igual que la que ponen los operadores de cable, por la que se seleccionan los canales. También usan IP las llamadas fijas y móviles, los SMS, los MMS, Netflix, etcétera.

Por otra parte, para que realmente funcione la computación en la nube, la teleeducación, la telesalud y similares, deben ir con calidad garantizada para evitar los problemas de trasmisión. Un ejemplo de ello es el envío de una placa de tórax para ser analizada por expertos en otro lugar.

Quiere decir que cuando hablamos de protocolo Internet no nos referimos a Internet. El protocolo Internet tiende cada vez más a las redes de calidad garantizada. Es importante aclarar esto por lo que establece el literal A) del artículo 1º que, a mi modesto entender, cambia sustancialmente la orientación del proyecto de ley.

Paso a analizar el tema de los monopolios.

El artículo 48 establece que quien es titular, total o parcial, de un permiso, autorización o licencia, para prestar servicio de telecomunicaciones -de telefonía o trasmisión de datos, esto es, de banda ancha- no puede ser titular total o parcial de un servicio de comunicación audiovisual como, por ejemplo, televisión por cable. En la presentación resaltamos este punto en azul porque cuando se habla de servicio de telecomunicaciones se hace referencia al titular total o parcial de un permiso, autorización o licencia, esto es, de un documento o de un título habilitante para prestar un servicio. En el caso de los servicios de comunicación audiovisual, alcanza con ser titular total o parcial de un servicio por lo que con esta exclusión se produce una asimetría en la consideración. La aplicación de este artículo conduce a que los únicos competidores posibles del operador estatal no puedan brindar servicios de banda ancha fija que soporten todos los servicios de contenido en el futuro, como ya está sucediendo en el mundo desde hace años.

Personalmente trabajo mucho en el tema de la regulación y los aspectos económicos de las telecomunicaciones y he analizado más de cien marcos regulatorios y legales en el mundo y en ningún

lugar encontré, y se puede demostrar, este tipo de condicionantes sobre el funcionamiento de los mercados.

En este punto quiero expresar que aparte de dejarles la presentación me pongo a disposición de la Comisión para extenderme sobre estas argumentaciones y aportar elementos adicionales.

¿Quiénes son los excluidos? Los prestadores de servicio de televisión para abonados que en todo el mundo son fuertes competidores en servicios de banda ancha fija. Acá surge un dato interesante. En Estados Unidos la preocupación de la FCC, que es el regulador americano, es precisamente que en la provisión de banda ancha, los operadores de televisión por cable se están convirtiendo en dominantes sobre los operadores que prestan banda ancha por fibra. Sin embargo, por este artículo 48 se están excluyendo. Pero este es uno de los temas.

Por razones tecnológicas, la banda ancha móvil no va a ser competencia fuerte de la banda ancha fija -realidad que no va a cambiar por muchos años- porque todos sabemos que la calidad de la banda ancha depende de cuántos estemos juntos debajo de la misma radiobase. Además, no puede tener las velocidades suficientes todavía, o sea que por muchos años no va a ser competencia. Entonces, aquí se está excluyendo del mercado de banda ancha a unos operadores que, naturalmente y en todo el mundo, son de banda ancha.

Asimismo, hay otro tema: el operador estatal presta los servicios por las competencias otorgadas por el Derecho Ley de Creación de Antel, Nº 14.235. Por tanto, Antel, el operador estatal, no tiene permiso, autorización ni licencia para prestar servicios de telecomunicaciones. Simplemente, fueron competencias otorgadas por una ley. O sea que no existe el documento físico que establezca que tiene esa autorización. Entonces, ¿qué pasa? Mediante el artículo 48, cuando se trata de los servicios de comunicación audiovisual, es suficiente con ser titular del servicio para quedar excluido de prestar otro servicio. Sin embargo, cuando se habla de los servicios de telecomunicaciones, la prohibición alcanza solamente a quien es titular del permiso, autorización o licencia, con lo cual queda excluido el operador estatal, quien, de acuerdo con este artículo, podría prestar también los servicios de comunicación audiovisual. Todavía el literal A) del artículo 1º refuerza esta situación. Por tanto, el operador estatal podrá entrar directa o indirectamente en el negocio de contenidos audiovisuales y, adicionalmente, como se verá, no se requiere licencia para prestar los servicios si se usa la red del operador estatal.

En resumen: en el lado izquierdo de la pantalla se puede apreciar que los competidores naturales de banda ancha en el Uruguay no están habilitados para prestar los servicios de banda ancha, en contra de lo que sucede en el resto del mundo; y en el lado derecho se puede ver que el operador estatal está habilitado para prestar servicios de comunicación audiovisual. Ni él ni quienes usen su red necesitan licencia para prestar estos servicios.

En definitiva, el operador estatal tendrá el monopolio real en el principal medio de transporte de contenido audiovisual -la banda ancha- y podrá entrar directamente en ese negocio sin necesidad de licencia. Tampoco necesitan licencia quienes usen su red.

He colocado dos transparencias muy recientes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, entendiendo que hay muchísima más información que avala todo lo que estamos hablando. Pero acá hay una del 2014 que es importante y dice que uno de los desafíos de los reguladores y de quienes definen las políticas es cómo asegurar que los consumidores obtengan completamente los beneficios de la convergencia en la distribución de contenidos. No es una frase descolgada. Acá está la referencia y se puede observar. Se está entrando en lo que se llama la cuarta generación regulatoria. Una de las preocupaciones que existen es que, efectivamente, los beneficios lleguen a todos los ciudadanos. Precisamente, el artículo 48 está cortando la convergencia y llevándola solamente a uno de los operadores del mercado.

En el Simposio Mundial de Organismos Reguladores, de las directrices de prácticas óptimas, realizado en el 2013, los reguladores de todo el mundo reunidos -creo que en Dubái- alentaron a los organismos reguladores a garantizar el mayor nivel de transparencia y apertura, por ejemplo, poniendo

a disposición pública la normativa y los datos del mercado pertinente y a llevar a cabo consultas multipartitas acerca de las cuestiones de políticas y reglamentación que afectan al desarrollo de la sociedad digital, con el fin de adoptar decisiones reglamentarias por consenso, garantizando así una mayor conformidad por parte de los actores de la industria. Esto hace referencia a las telecomunicaciones, es decir que no se está hablando acá de los medios de comunicación audiovisuales.

Con respecto a otro de los monopolios, quiero decir que el literal A) del artículo 1º es clave, a nuestro entender, en la consecuencia de la aplicación selectiva de este proyecto de ley, cuando establece que no son objeto de regulación los servicios de comunicación que utilicen como plataforma la red de protocolo Internet. No se trata de que se excluyen los servicios de Internet, es decir esos servicios de una red abierta, libre, etcétera, sino de que se use el protocolo Internet. El protocolo Internet es la traducción precisa de *internet protocol*, cuya sigla en inglés es IP y constituye un conjunto de reglas para la trasmisión de cualquier contenido en la banda ancha futura. Se está excluyendo del proyecto todo el contenido que circule con la utilización del protocolo IP. La exclusión del literal A) no se debería considerar como lo mismo que la exclusión de los contenidos generados en Internet, lo que sería adecuado excluir. Actualmente, en el mundo la tendencia es la de no regular los contenidos de Internet. En realidad, la exclusión que establece el literal A) es muy fuerte y usando la expresión "protocolo Internet" se le otorga un alcance mucho mayor y muy preciso. La exclusión de la aplicación del propio proyecto a los servicios que usen IP es lo que significa el literal A), donde se establece que la aplicación será para todos los servicios que preste un operador sobre red IP y, muy en particular, el operador estatal, que tiene a su vez el monopolio real sobre estas redes de banda ancha fija cableada que, en este momento, usan solamente protocolo IP. Esto significa que se excluyen todos los servicios.

Por otra parte, el artículo 80 establece la condición de que: «La prestación de los servicios de comunicación audiovisual al amparo de esta ley, requerirá disponer de previa autorización o licencia para instalarse o iniciar su actividad». Pero la exclusión de la aplicación de la ley establecida en el literal A) también exime de este requerimiento a las personas que utilicen la red del operador estatal. Quiere decir que si se usa la red del operador estatal no es necesario respetar los preceptos de la ley en cuanto a contenido, publicidad, etcétera y tampoco se requiere licencia.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero hacer una pregunta al ingeniero de León, aprovechando la oportunidad de que estamos pasando a otro aspecto del mismo tema. De acuerdo con lo que él expresa, la definición que trae el artículo 48 estaría eliminando lo que es una tendencia en el mundo, que es la de la convergencia, es decir la posibilidad de prestar simultáneamente servicios de comunicación audiovisual, de telefonía y trasmisión de datos, por lo que solamente se podrá brindar uno u otro de los servicios. Precisamente, esa convergencia es lo que se excluye a través del artículo 48, salvo en el caso del operador estatal. A su vez, como el artículo 1º deja fuera de la ley el protocolo Internet, el operador estatal, en el ejercicio de ese monopolio por el que puede recurrir a la convergencia, dispone del protocolo Internet y no está regulado al menos por estas normas, aunque sí pudiera estarlo por otras anteriores o aquellas que se dictaran eventualmente en el futuro.

Quiero hacer dos preguntas que me parecen importantes en este caso. El protocolo Internet ha cobrado un gran desarrollo en el mundo, a tal punto que hoy es la plataforma ideal para que por allí pasen estos servicios en virtud de su calidad en la llegada. Ahora que hemos logrado entender la diferencia entre Internet y protocolo Internet, quisiera saber si en los países más desarrollados, donde ha alcanzado una mayor importancia, ese avance -que seguramente seguirá acrecentándose en los próximos años- se dio fundamentalmente por medio de la inversión estatal, de la privada o de ambas. Si es correcta la conclusión a la que llega el ingeniero De León, me da la impresión de que podríamos retrasarnos -si no lo estamos ya- con respecto al resto del mundo en el desarrollo del protocolo Internet. Al quedar el monopolio dentro del área estatal, su progreso solo cobrará impulso en función de la inversión que realice el Estado y no el sector privado. Uno tiene la impresión -sin conocer demasiado la materia y mucho menos en el nivel que tiene el ingeniero De León- de que el desarrollo del protocolo Internet en el mundo ha recibido inversiones muy importantes del sector privado y que existe un interés sustantivo en seguir avanzando en esa materia.

La segunda pregunta la realizaré más adelante, pues deseo escuchar la respuesta a esta primera interrogante.

SEÑOR DE LEÓN.- Trataré de ser breve porque la pregunta que formula el señor Senador ha dado lugar a extensas discusiones sobre cómo manejar este tema.

Los desarrollos de las redes de banda ancha implican inversiones muy importantes y la tendencia mundial es variada. Por ejemplo, he tenido oportunidad de hablar con una de las directoras de conectividad de la Unión Europea -sobre todo a propósito de qué hacer con el par de cobre, etcétera- y ella me decía que en Europa son muy cuidadosos con las inversiones, motivo por el cual explotan al máximo las redes de par de cobre, las redes de los operadores de televisión por cable y que se desarrolla fibra donde realmente se necesita. Efectivamente, hoy por hoy, el par de cobre llega a alcanzar velocidades de 2 o 3 MB/s que hasta permiten ver televisión en calidad estándar. También hay primeros pasos -como los que se han dado en Chile- en los que se ha llegado con fibra hasta cerca del hogar y luego se continúa con par de cobre, con velocidades muy altas de 40 o 50 MB/s. En otros lugares, como el caso de Australia, se ha llevado a cabo una política de Estado desarrollando una red nacional de fibra óptica, tanto de transmisión como de acceso. Como esa inversión no estaba al alcance de los privados, la realizó el Estado con una condición muy importante, que es lo que se denomina «acceso abierto». Ese operador del Estado no vende banda ancha. No olvidemos que Australia es un país totalmente abierto -allí no hay ningún tipo de monopolio- que tiene entre treinta y cuarenta operadores de telefonía fija. Sí habrá una especie de monopolio del Estado en esa gran red -la empresa estatal se privatizará después de un cierto tiempo- y se les venderá a todos los operadores al mismo precio, sin intervenir en el mercado minorista como forma de evitar distorsiones y mejorar el uso y la eficiencia de la red. Otro ejemplo es el de Nueva Zelanda, donde se está desarrollando una red de larga distancia -como indicaba el señor Ministro de Infraestructura- pues entienden que hay lugares a los que no van a llegar los privados, porque no es rentable. A esos lugares llega el Estado para ayudar a los privados a prestar el servicio, y para ello hace una red de larga distancia, que luego arrienda a todos por igual.

La situación, pues, es muy variada. Hay países en los que se otorga beneficios fiscales a los privados y el Estado no participa. Pero en todos los casos se procura no interferir con la competencia y con los operadores privados; que el Estado invierta lo menos posible y que los privados inviertan lo más posible.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera hacer una segunda pregunta sobre el artículo 48, vinculado con el artículo 1º.

El ingeniero De León ha dicho que no hay convergencia: se prestan servicios de comunicación audiovisual o de telefonía y trasmisión de datos, pero Antel queda excluida. ¿Por qué? Porque no hay allí un permiso, autorización o licencia. Entonces, Antel tiene convergencia. No soy jurista, pero por lo menos soy abogado, de modo que si interpretara -creo que puedo hacerlo- que sí, que Antel es producto de un permiso, autorización o licencia -porque si hay una ley, esta supone, más que nada un permiso o una autorización- no habría convergencia de ninguna naturaleza: no habrá convergencia en el sector privado, para quienes presten estos servicios diferentes, pero tampoco la habrá en el sector público.

Por otro lado, ¿qué pasa con el literal A) del artículo 1º?

SEÑOR DE LEÓN.- Admito que si bien el proyecto no habla en ningún momento de autorización, de permiso ni de licencia, sino que simplemente otorga una potestad, el literal A) del artículo 1º excluye a las redes de banda ancha que utilizan protocolo IP, pero en esta normativa se incluye la exigencia de tener licencia para prestar servicios de televisión de abonados. Por lo tanto, al estar excluidas y puesto que la ley va a estar por encima de reglamentos aprobados anteriormente, en definitiva se está excluyendo de la solicitud de licencia a quien use la red del operador estatal para brindar servicios de televisión. De modo que la convergencia va a seguir funcionando, con el agregado de que si mañana alguien consigue un paquete de señales, no es necesario que pida permisos a nadie, sino que basta con que le solicite a Antel que trasmita ese paquete de señales para poder brindar el servicio.

En conclusión, en el literal A) se excluyen los servicios de comunicación que utilicen como plataforma la red de protocolo de Internet -cabe aclarar que en el Uruguay y en el mundo todos los contenidos se basan en el protocolo IP-; esta disposición se aplica a todos los servicios de

comunicación audiovisual que utilicen banda ancha. Esto significa que esta normativa no se aplicará a todos los contenidos que el operador estatal preste sobre su red y, como ya dije, cualquier persona podrá prestar servicios sin licencia.

Hay dos ejemplos que aclaran estos conceptos. Las señales que emita un adjudicatario de televisión abierta estarán sujetas a la ley si se emiten por un trasmisor que usa espectro radioeléctrico abierto, que es el que conocemos. Pero, por ejemplo, si coloco esa misma señal a través de la red de Antel -una red de banda ancha- a través de ADSL, por par de cobre, o por fibra -que llega a un porcentaje muy alto de los hogares, algo muy bueno para el país- llego a los mismos televisores pero ya no por el aire sino por la red del operador estatal y sin estar sujeto al control sobre el contenido, publicidad ni horario de protección al menor, sino que dependerá de lo que acuerde el operador que presta la red con quien provee la señal.

Un segundo caso sería, por ejemplo, estar interesado en prestar servicio de televisión para abonados, pero a través de mi propia red, para lo cual debo pedir una licencia. En cambio, si consigo un paquete de señales, voy a Antel digo que lo quiero trasmitir y no preciso licencia para ser un operador de televisión para abonados.

La neutralidad de la red es un tema muy importante cuando se pretende evitar discriminaciones. Es sabido que en el mundo hay grandes discusiones. Por ejemplo, Brasil acaba de emitir una ley de neutralidad de red con la que discrepo por ser, a mi juicio, demasiado exigente. Entiendo que a los operadores hay que darles cierta libertad en los aspectos comerciales y no restringirlos a través de una ley de neutralidad de red. En Uruguay no existen disposiciones legales que protejan la neutralidad de red. No está prohibida la discriminación injustificada, la que sí estaría de acuerdo a las mejores prácticas; es decir que las mejores prácticas en el mundo evitan o prohíben la discriminación en el uso de las redes. No se puede discriminar contenidos. A modo de ejemplo, si por razones comerciales una persona me contrata un servicio de baja velocidad, recibirá mal un contenido y si otra contrata un servicio de mayor velocidad, lo recibirá de mejor calidad, pero no puedo discriminar injustificadamente. Por tanto, a los múltiples monopolios indicados se agrega, a nuestro entender, una potencial indefensión legal frente a eventuales discriminaciones.

Finalmente, está el monopolio en la infraestructura de televisión digital terrestre. El artículo 70 establece que el servicio público de radio y televisión nacional y el operador estatal serán los únicos habilitados a brindar acceso a infraestructura de trasmisión de radiodifusión a titulares de servicios de radiodifusión abierta de radio y de televisión que no dispongan de ella. Se establece así un monopolio a favor de dos servicios descentralizados actuando individual o conjuntamente. En los hechos es el operador estatal quien ha asumido y ya está ofreciendo este servicio, que incluye el transporte de la señal y la emisión al aire.

No haré referencia a las conclusiones porque creo que es un tema que ya hemos comentado y no quiero abusar del tiempo del que disponemos; además, queda en la presentación.

Es cuanto tenía interés de expresar a los señores Senadores.

SEÑOR ABREU.- Antes que nada, agradecemos la visita del ingeniero De León.

A lo largo de las diferentes comparecencias hemos visto las posiciones de distintos actores que tienen un interés bien definido sobre este tema y hacen que el proyecto de ley tenga una enorme amplitud y que, por tanto, admita comentarios desde todo punto de vista.

Me gustaría resumir el tema en dos aspectos, que son las observaciones legales y constitucionales que se han desarrollado en forma muy contundente, tanto en la Cámara de Representantes como ahora, en la Cámara de Senadores. Este proyecto de ley, más allá del contenido de algunos aspectos, tiene enormes deficiencias desde el punto de vista constitucional. Sin embargo, este aspecto, que obviamente podrá ser desarrollado en otra oportunidad -no es del caso hacerlo hoy, dada la especialidad del reconocido técnico que nos visita- sí está vinculado a una filosofía del proyecto de ley que crea un monopolio real de la provisión de la banda ancha a favor de Antel. En

realidad, se crean cuatro monopolios, unos por la vía directa y otros de manera indirecta. Por ejemplo, Antel es el único operador que no queda inhabilitado para prestar, simultáneamente, servicios de telecomunicaciones; es un monopolio real en la prestación de triple y cuádruple *play* de la convergencia, y la facturación conjunta de servicios de red distinta -como se establece muy bien en las conclusiones- no es triple ni cuádruple *play*.

Inclusive, esto es lo que ha motivado que desde el punto de vista legal, uno de los especialistas categorizara a este proyecto de ley como antiguo, ya que en el artículo 1º está excluyendo nada menos que el Protocolo de Internet. No es antiguo por la concepción de una visión de las telecomunicaciones, sino porque lo que consagra, por las vías directa e indirecta, es un monopolio reforzado de un Servicio Descentralizado del Estado. Además, ese monopolio necesita, en algunos aspectos, mayorías especiales, pero no es del caso discutir ese tema en este momento.

Acá hay un tema muy importante -con él está relacionada mi pregunta- y es que todo comienza al saber qué relación tiene esto con la libertad de expresión. Una cosa es la libertad de expresión ilimitada; otra es la regulación y otra más son los aspectos técnicos de determinado proyecto de ley para que en forma directa o indirecta termine limitando esta libertad de expresión que, precisamente, pasará por los medios físicos sujetos a estos monopolios que se crean a favor del Estado. Parecería que esta tampoco es la tendencia de carácter general y mucho menos es lo que se establece hasta en el Pacto de San José de Costa Rica, respecto de la libertad de expresión y de las limitaciones a las que no debe quedar sujeto un determinado ejercicio de derechos básicos de esta naturaleza.

De acuerdo con estos temas técnicos que han sido muy bien explicitados, más allá de nuestro desconocimiento en profundidad, y detrás de este Protocolo de Internet o de esta exclusión que se realiza, quisiera plantear alguna pregunta. Realmente, en el Derecho Comparado, en el mundo internacional o en todas las legislaciones que incluyen estos temas, ¿hay antecedentes similares a estos, con el grado de concentración del monopolio en Servicios Descentralizados de esta naturaleza? Desde el punto de vista internacional, ¿son cuestionados respecto de estas limitaciones por el ejercicio irrestricto de lo que es la libertad de expresión, entre otras cosas, consagrada en varios tratados internacionales de los cuales Uruguay no solo es ratificante sino que es parte? Porque lo que estamos viendo acá, técnicamente, es que, por ejemplo, cuando el profesor Delpiazzo calificaba de antiguo el proyecto de ley, en realidad no quería decir que se tratara de una antigüedad, sino que la iniciativa está flechada para establecer, en forma clara, directa o indirectamente, la vigencia de cuatro monopolios que, además, se manejan en forma concentrada sobre un Servicio Descentralizado del Estado y, por tanto, quedan limitados, directa o indirectamente, todos los actores privados, aun cuando puedan actuar, porque sus propias licencias serán canalizadas a través de la propia autorización o de las competencias que quedan pendientes, ya sea expresamente o por vía indirecta -reitero- a favor de Antel. En conclusión, mis preguntas son las siguientes. ¿Esto es lo común? ¿Es una excepción? ¿Es algo que se nos escapa como distraídos? Simplemente, parecería que está elaborado con una precisión técnica de tal naturaleza que detrás existe una clara visión política de la concentración, de la monopolización y de la limitación en la diversidad, en la competencia y en la libertad de expresión.

Muchas gracias.

SEÑOR DE LEÓN.- Esas dos referencias que yo hago a documentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones responden a la pregunta de lo que sucede en el mundo, porque estas expresiones, en realidad, son parte de documentos muy extensos y múltiples, desarrollados, inclusive, por reuniones en las cuales hay cientos de reguladores que representan la tendencia en el mundo a favor de la convergencia, de la competencia, de modo de trasladar los mayores beneficios de la eficiencia del sector a los ciudadanos.

SEÑOR HEBER.- Me dejó bastante sorprendido que el ingeniero De Léon haya actuado asesorando a varios países -habló de más de cien- que regulan, justamente, todo este servicio y que haya asesorado a más de treinta.

Concretamente, quiero preguntarle al ingeniero De León si cuando se elaboró esta ley de medios lo convocaron para escuchar su opinión, pues hubiera sido lógico que se lo consultara.

SEÑOR DE LEÓN.- No, señor Senador, porque yo trabajo prácticamente todo el tiempo en el exterior y dentro de Uruguay tengo lo que se llama un perfil bajo, es decir que no figuro a nivel de la prensa, por lo que es natural que no se me hubiera convocado.

SEÑOR HEBER.- Es típico de los uruguayos tener perfil bajo, pero es importante saber que tenemos una persona que tiene este conocimiento.

Me asombró un comentario del ingeniero en cuanto a que esta situación de semiconvergencia que tenemos -no es una convergencia, es una división de aguas en donde solamente uno converge- es un caso que no se ha visto en otras partes del mundo. Ahora bien, ¿la tendencia en el mundo es a dividir esta convergencia o a converger en los servicios telefónicos y en los servicios audiovisuales? Está muy claro en el proyecto de ley que solamente uno lo puede hacer y que esa puede ser -naturalmente, como se ha afirmado- una situación monopólica y dominante en el mercado. Entonces, sabiendo que esta situación no existe en ninguna parte del mundo, me gustaría saber si la tendencia en el mundo es a permitir la convergencia y no a dividir -tal como parece es la filosofía de este proyecto de ley- es decir, que unos presten servicios de telefonía y otros de comunicación audiovisual. Me gustaría que el ingeniero De León, con los conocimientos que tiene, nos dijera hacia dónde va el mundo, porque me parece que el mundo puede más que nosotros, a no ser que alguien sostenga que nosotros podemos con el mundo.

SEÑOR DE LÉON.- Quiero comentar que ya llevo cuatro o cinco años trabajando para organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Cepal, etcétera.

(Dialogados.)

-Con la Cepal estuve trabajando, precisamente, en un proyecto para estimular el desarrollo de la banda ancha y la convergencia en Latinoamérica. Estoy hablando del tema de los cables submarinos y de cuáles son los mejores puntos a tener en cuenta para el desarrollo de la banda ancha y la convergencia. A este respecto, Uruguay es de los pocos países -hay otros- en los que sucede, por ejemplo -y digámoslo con nombres- que si se quiere ir desde la red de Dedicado a la de Antel antes hay que pasar por Buenos Aires. Quiere decir que no hay un punto de interconexión en nuestro país, mientras que la tendencia -muy fuerte- que vemos en Argentina, Chile, Brasil, Colombia, etcétera, es que esas cosas no sucedan.

Entonces, he trabajado bastante en este tema. Precisamente, también estoy trabajando con la Unión Internacional de Telecomunicaciones en los temas relativos a lo que hay que hacer, desde el punto de vista de la regulación, en esta cuarta generación regulatoria.

Al margen de esto podría decir que, lamentablemente, no sé si Uruguay está en la primera generación regulatoria -eso da para hablar y explicar el tema- en la que otras industrias que no estaban reguladas -como la de los contenidos- se han introducido dentro de las telecomunicaciones y, entonces, han surgido problemas relativos a la convergencia que afectan, precisamente, al sector de telecomunicaciones.

Todo esto viene, además, porque los países están haciendo un esfuerzo enorme para estimular el máximo posible la convergencia. Inclusive, en un documento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se presentan los cuidados que hay que tener para evitar interferir en la convergencia.

Paralelamente, el otro tema es que universalmente se entiende que tiene que haber competencia como un mecanismo para mejorar la eficiencia; no importa que haya operador estatal o no, pero sí que exista libre y leal competencia, sujeta a reglas muy claras. Esa es la tendencia en el mundo y se da por dos razones. En primer lugar, porque la convergencia abarata el costo de los servicios. Por ejemplo, es muy distinto que uno tenga una red que pueda dar banda ancha y otros servicios y que le dejen dar solamente otros servicios.

Entonces, al usuario se le cobra toda la red sobre esos servicios porque no se pueden desparramar los costos entre varios servicios; esto está en el abecé de lo que es la convergencia.

En segundo término, por los beneficios que reciben los ciudadanos por tener servicios convergentes; en cualquier terminal ven lo que sea y hablan, escriben, navegan en Internet, ven televisión o hacen telemedicina o teleeducación. Esta es la tendencia en el mundo.

Lamentablemente, como uruguayo tengo que reconocer que estamos un poco lejos de eso, sin desmerecer el trabajo que ha hecho Antel que, además, es una empresa con la cual he trabajado y de la que tengo un buen concepto. Creo que el problema no es la empresa, sino la regulación y la definición de las políticas.

SEÑOR ABREU.- No somos expertos en este tema, pero hay un aspecto muy importante referido al artículo 48 que me gustaría que técnicamente pudiera quedar claro. Me refiero a la diferencia entre banda ancha móvil y banda ancha fija, porque parece que la aplicación de este artículo nos lleva a que los únicos competidores del operador estatal no puedan dar servicios de banda ancha fija, que es el soporte de todos los servicios establecidos. De acuerdo a lo que hemos podido ver, los prestadores de los servicios de televisión para abonados por cable son fuertes competidores en servicio de banda ancha fija. Ahora, el ingeniero De León decía que la competencia en banda ancha móvil, por razones tecnológicas no es -ni lo será en los próximos años- competencia respecto a la banda ancha fija en contenidos. De manera que esto significa que, a diferencia de la orientación que va tomando el mundo -que es la competencia en la banda ancha fija- acá se restringe esa prestación y se la limita a un monopolio por parte de un ente del Estado; precisamente, eso elimina la competencia y la posibilidad de prestar servicios con mayor eficiencia y más baratos.

Me gustaría conocer la diferencia entre las dos bandas, porque de acuerdo a lo que hemos escuchado en la exposición, vamos contra lo que se está produciendo en el mundo, es decir, la competencia en banda ancha fija, y estamos limitando al Uruguay porque, como dice el informe, los tiempos son absolutamente dispares y por muchos años la banda ancha móvil no va a implicar una competencia.

Hago esta pregunta para que se nos aclare el tema desde el punto de vista tecnológico; nosotros hacemos el mayor esfuerzo posible para comprenderlo.

SEÑOR DE LEÓN.- Explicar los detalles y justificaciones de la competencia entre la banda ancha fija y la banda ancha móvil puede llevar mucho tiempo; lo que puedo hacer es un resumen. Hay dos diferencias entre las dos bandas anchas. Una es que, en buena medida, la banda ancha fija es un canal directo desde la casa de uno hasta el operador. Cuando uno llega al operador de la central telefónica -dicho en términos tradicionales- entra a unas autopistas gigantes, con lo cual no hay ninguna restricción. En Montevideo tenemos cantidad de anillos de fibra óptica de muy buena calidad, transmisión, etcétera. Es decir que el estrangulamiento es el acceso hasta el hogar; ese es el problema. Este es uno de los temas que estoy analizando en este momento, es decir, cómo regular cada parte. Tenemos el acceso fijo y el móvil. Con respecto al fijo, ya he comentado que tenemos la fibra y las redes híbridas de fibra cable -es decir la de televisión por cable- y el par de cobre, que se sigue usando: sigue vivo en el mundo, rindiendo y no se tira.

Después tenemos el acceso por la banda ancha móvil. El problema de esta banda es que se llega con fibra óptica hasta la radiobase y después se trasmite. Tiene dos limitaciones. Una es el espectro limitado; por lo tanto, la banda ancha total que puede largar esa estación radiobase está limitada. Además, depende de cuántos estemos abajo y qué estemos haciendo, porque es compartida. La calidad es variable porque no es lo mismo estar en el estadio con 500 debajo de una radiobase, que en un balneario en pleno invierno con tres usuarios debajo de una radiobase. Entonces, la banda ancha móvil no es competencia para los servicios que requieren estabilidad y calidad; es una competencia en materia de juegos o cuando se quiere ver algún video o los partidos del mundial, porque uno está trabajando y no puede acceder a un televisor. Entonces, es competencia hasta cierto punto, en asuntos que no requieren una banda ancha estable de calidad y con buen ancho de banda, pero no es competencia en lo que es la banda ancha pesada.

SEÑOR GALLINAL.- Con respecto a una de las preguntas que formulé, quiero manifestar que, efectivamente, el ingeniero De León tiene razón porque el artículo 3º del proyecto de ley -que omití leer- contiene definiciones de términos, entre ellos «autorización», y en todos los casos está referido a actos administrativos; en ninguno de ellos habla de actos de naturaleza legal. Entonces, la interpretación que hizo sería correcta.

Más allá de que, como ha señalado el ingeniero De León, él desarrolla muchas tareas fuera del país, quiero recordar que tuve el honor de ser Director de Antel durante el período 1996-1999, en un momento en el que el trabajo de los equipos técnicos del organismo era fundamental. Fue la época -que ya había comenzado, en parte, en la Administración anterior- de la explosión de las telecomunicaciones, cuando Uruguay ingresó a la era digital en materia de telefonía y de radiobases. En aquel entonces el ingeniero De León era uno de los principales asesores del organismo y fue uno de los que orientó el desarrollo tan importante que tuvo el área de las telecomunicaciones. Mencioné esto simplemente para relatar una anécdota de la que el ingeniero fue testigo, que me parece que puede resultar muy interesante respecto al futuro del protocolo Internet.

En esa época comenzó a desarrollarse la televisión para abonados por cable y una de las empresas que tenía permiso para llegar a los hogares montevideanos tenía enormes dificultades en algunos barrios para poder llegar a todos los hogares, como por ejemplo, en Malvín Norte, concretamente en el Euskal Erría, ya que eso le significaba una inversión demasiado grande en virtud de que se trata de un conjunto de edificios con muchísimos apartamentos. La idea que surgió en aquel Directorio de Antel fue ofrecerle a la empresa, a cambio de un canon o de un arrendamiento -no mayormente significativo- la posibilidad de que no realizara la inversión y que el acceso se hiciera directamente mediante la línea telefónica, con lo cual se solucionaba el problema. Fue así que se comenzó a trabajar hasta que en un momento la empresa pidió una reunión con el Directorio de Antel para decirle que iba a suspender las negociaciones y el procedimiento, no porque no les resultara conveniente -sin duda, sí lo era- sino porque no querían quedar sujetos al gobierno de turno, no querían depender del Estado. En consecuencia, iban a hacer su propia inversión quedando sin efecto aquel proyecto que hubiera adelantado tiempo y que hubiera ahorrado unos cuantos millones de dólares a quienes tenían que hacer esa inversión.

Por tanto, tengamos cuidado cuando de inversión y desarrollo tecnológico se trata, en este caso en lo que refiere al protocolo Internet. El ingeniero recordará esas negociaciones en las que fuimos protagonistas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho la presencia del ingeniero De León.

(Se retira de Sala el representante de Teleconsult, ingeniero Omar De León.)

(Ingresan a Sala los representantes de Ceismu.)

-Agradecemos la presencia de los señores Rodríguez Folle y da Rosa, representantes de Ceismu, Cámara de Empresas de Investigación Social y de Mercadeo del Uruguay.

Como ustedes saben, estamos analizando el proyecto de ley relativo a servicios de comunicación audiovisual. En este sentido, sabemos que ya han hecho la presentación del tema en la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes. Con mucho gusto escucharemos vuestro punto de vista, sobre todo acerca de los aspectos del proyecto de ley que entiendan más importantes.

SEÑOR RODRÍGUEZ FOLLE.- Soy el Presidente de la Cámara de Empresas de Investigación Social y de Mercadeo del Uruguay, institución que tiene unos ocho o nueve años de existencia. Reunimos a catorce de las empresas de investigación de mercados más grandes; hay pocas excepciones de empresas de importancia que no estén entre nosotros. Tenemos empresas dedicadas a distintas especialidades.

Voy a intentar ser sintético en la presentación porque el señor Presidente ya nos advirtió que conocen buena parte de nuestra exposición anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- La idea es tener un marco general sobre el tema.

SEÑOR RODRÍGUEZ FOLLE.- Podríamos decir que este proyecto de ley no nos compete de manera directa porque no somos un medio de comunicación, pero sí tenemos una frecuente relación con los medios de comunicación. Trabajamos con ellos codo a codo midiendo el trabajo que realizan para conocer sus audiencias -que es algo que les interesa a ellos pero mucho más a sus clientes- pues la mayor parte de los medios viven exclusivamente de la publicidad. De modo que para ellos conocer el nivel de audiencia y el *rating* es una necesidad imperiosa y nosotros tenemos algunas empresas de nuestra Cámara que se especializan en esa materia.

Por otro lado, medimos los resultados de lo que se hace en los medios para las empresas; esto es, el impacto publicitario que puede tener el trabajo que se lleva adelante a través de los medios de comunicación. De manera que, como decía -unos más y otros menos- estamos en un permanente y fluido contacto con estas empresas.

En el día de hoy me acompaña el señor Juan Da Rosa, Director del Área de Medios y Comunicación de Equipos Mori, que es la persona que más conoce de la materia desde hace ya más de veinte años y que también queda a las órdenes de los señores Senadores para atender las demandas que puedan surgir.

Como dije, sentimos que el proyecto de ley no nos afecta de manera directa. Tomamos contacto con el texto anterior y tuvimos oportunidad de leer el actual, al cual encontramos mucho más avanzado y trabajado. Es más, nos dio cierta alegría -así lo comentamos con Juan- saber que todo lo que se hizo sirvió, que hubo una maduración y una evolución en el tema.

Una vez más digo que este proyecto de ley no nos afecta directamente, pero sí a nuestros clientes.

En forma sintética quiero decir que hace 23 años que estoy en este rubro y quien me acompaña quizás lo esté desde hace 20 años o quizás más y no solo acumulamos experiencia, sino que también vimos los cambios. Este es un mercado que evolucionó mucho; se dio un proceso de cambio muy interesante en el que se produjeron modificaciones en forma permanente, lo que a veces nos hace difícil predecir hacia dónde va y en qué va a terminar. Para decirlo de manera esquemática y útil para las necesidades de la Comisión, el siglo XX fue el siglo de las comunicaciones masivas; los medios masivos de comunicación irrumpieron de una manera realmente notable y notoria. Dentro de esto, la segunda mitad del siglo XX tuvo como fenómeno la fuerza extraordinaria de la televisión aérea. Había pocos canales en cada país y en cada zona con una llegada muy fuerte a los hogares. Ese período que nos tocó vivir y medir está dejando de existir y ya no va a ser lo mismo. Probablemente, en el futuro las escuelas de periodismo estudien la segunda mitad del siglo XX como uno de los momentos más fascinantes de la historia de la comunicación, porque fue el único en el cual hubo casi una suerte de monopolio de la comunicación, esto es, mucha gente viendo lo mismo. Actualmente, ya no es cierto que mucha gente vea lo mismo, porque si bien la televisión sigue siendo la primera pantalla que se mira, tiene que compartir su tiempo con muchas otras pantallas. Un estudio que realizamos con chicos de 6 a 16 años -quizás Juan Da Rosa tenga otro para comentar- dio como resultado que la televisión ocupa menos de la mitad del tiempo que ellos dedican a ver una pantalla; las demás pantallas son otras. Para decirlo en términos más familiares a esta Casa, la televisión ya no ganaría un balotaje si se juntan todos los demás, que son varios: celulares, *tablets*, computadoras y videojuegos. Ese fenómeno que se da mucho en la juventud ocurre en menor medida en otras edades y, obviamente, esto irá cambiando con el tiempo. Lo que sí podemos decir es que ya no hay esa suerte de monopolio u oligopolio que podía tener la televisión cuando era la única pantalla que se veía en los hogares, con el acceso a la información que ellos tenían. Nosotros manejamos cifras y actualizamos las que trajimos la vez anterior. Podemos decirles que si bien, obviamente, la televisión está en casi el cien por ciento de los hogares, el celular le está compitiendo cabeza a cabeza en la cobertura nacional entendida como porcentaje de individuos que están expuestos a ese medio de comunicación. Si comparamos la situación década a década vemos que hubo un cambio cualitativo, cuantitativo y

significativo que de alguna manera influye en este proyecto de ley. Esta iniciativa trabaja mucho sobre el tema de la televisión y la radio, pero los demás medios de comunicación que hoy comparten el espacio y compiten no están expresamente comprendidos. No sé si esos otros medios de comunicación podrían ser regulados. Este es un interesante aporte a la regulación de un mundo que tiene mucho impacto social pero, como comentamos en la otra presentación, hay una segunda parte de ese mundo que seguirá moviéndose en ámbitos de muchísima más libertad, porque es lógico que así suceda y es un hecho de la realidad que por más voluntad política que se tenga no se podrá cambiar.

La mayor parte de los medios que regula este proyecto de ley viven de la publicidad, son comunicación gratuita, o sea, están dentro del mundo gratuito. Un diario se vende por un precio y, a su vez, tiene publicidad. Cuando hablamos de televisión, de radio -se incluye la satelital- queremos decir que ellos viven exclusivamente de la publicidad. La televisión por abonados tiene su clientela de otra manera; también puede tener un precio. Tenemos dos estimaciones en nuestro rubro acerca del mercado de la publicidad, que está entre los US$ 250:000.000 y los US$ 280:000.000 anuales, de acuerdo con las estimaciones de Equipos Mori o de Cinve. Siendo igual la audiencia, la que más lleva publicidad es la televisión, pero luego se reparte con la radio, la vía pública, la prensa escrita, Internet y otros medios más pequeños.

Hago referencia a esto porque la publicidad tampoco está estrictamente contemplada en la iniciativa. Hay algunas referencias en cuanto a límites de cantidad, pero también esos límites se los nota dentro de los rubros normales, de lo que suele suceder. En general, las estadísticas internacionales con sus mediciones detectan una baja permanente de la publicidad en televisión, particularmente en TV abierta, así como una disminución permanente de la publicidad en radio, paralela a la baja de audiencia de ambos medios, y una suba permanente en los medios de internet y móviles. Podemos decir que esta es la tendencia, pero si vamos a los números absolutos, observamos que es enorme lo que lleva la televisión, bastante menor lo que lleva la radio, y muy pequeño lo que llevan los medios móviles y de internet. Las cosas han cambiado, pero no tan significativamente; no obstante, la tendencia es hacia dónde vamos. Mientras siga esta tendencia, el fenómeno descrito va a seguir consolidándose de alguna manera.

No existen estimaciones sobre la publicidad pública y el proyecto de ley tampoco lo menciona, aunque forma parte importante -decisiva, en buena medida- de este rubro, de este mundo. De todo lo que medimos nunca hemos podido tener clara esa estimación, esa diferencia; tenemos algunas aproximaciones, pero no números ciertos. Le podría ceder el uso de la palabra a Juan Da Rosa para que nos contara cómo se miden específicamente estas cosas, aunque no sé si forma parte del interés de ustedes.

Lo último que me queda por decir es que lo único que nos puede resultar un poquito extraño o disonante son los porcentajes de cobertura en programación nacional y programación extranjera en los canales. Por lo que conocemos, no son números muy distintos a lo que hoy sucede, ya que se trata de cifras que reafirman una realidad que ya se da. Probablemente eso sea regulado por ley y se introduzcan ciertas rigideces. Para decirlo de alguna manera, la producción nacional ha logrado hacerse un lugar en los medios de comunicación por mérito propio, sin que nadie lo obligue, y ese es un lugar donde el Legislador lo considera bueno. Por lo tanto, sin necesidad de la ley, se han alcanzado logros de ese estilo.

Sí podemos pensar que la rigidez de esos números es medio a medio. Una cosa es en el entorno global, y otra es medio por medio. Entendemos que puede haber medios que se vuelquen hacia la programación de origen extranjero, y otros que prefieran la de origen nacional. Unos podrían tener un 100% de programación de origen nacional y ser muy exitosos, y otros tener un 100% de programación de origen extranjero y también ser muy exitosos. Es algo que lo podemos apreciar con respecto a las señales de cable que son muy exitosas y no tienen nada de nacional y hay muchos canales que con programación nacional también han logrado tener mucho éxito. Lo único que podemos decir desde nuestra experiencia es que esos objetivos están básicamente logrados sin necesidad de establecerlos. El hecho de que se hayan logrado ciertas cosas por mérito propio nos da la seguridad de que los programas se han guiado por la lógica de las preferencias del consumidor. Esto nos parece sano, ya que implica un afán de superación y que el consumidor sea quien tiene siempre la última palabra, de modo que su elección sea la que mida buena parte de la calidad. Aclaro que con esto no

pretendo que nos salgamos de los cánones que la ley prevé muy bien en cuanto a poner ciertos límites en la comunicación.

SEÑOR DA ROSA.- En primer lugar, quiero decir que es un honor y un placer para nosotros estar en esta Casa, por lo que agradecemos la invitación. Creo que mi compañero ha planteado casi todo, pero lo importante es tener presente cuáles son los cambios que se están produciendo a nivel del consumo de medios.

El consumo tradicional, por el que teníamos la percepción de que la familia compartía programas sentada frente al televisor ya es parte del pasado. En promedio hay tres televisores por cada hogar y esto corta todos los niveles socioeconómicos y comprende a cualquier tipo de familia a nivel del país. Antes los niveles socioeconómicos altos eran los que podían tener tres o cuatro televisores, pero hoy no es así ya que las familias de bajos recursos también tienen dos o tres televisores. Esto hace que la forma de ver televisión ahora sea totalmente diferente a la de antes. El consumo es más individual y se selecciona a nivel particular, ya que dentro del hogar se pueden estar consumiendo tres programas diferentes. A esto se suma la inclusión de las multiplataformas en el hogar. Tal como se comentaba, las *tablets*, las *notebooks* y los celulares están compitiendo por el tiempo de la televisión y de la radio. Hoy el televidente típico que miraba una pantalla, o el radioescucha que escuchaba un aparato de radio, ya casi no existe. Actualmente la persona mira televisión junto con una *tablet* o un celular y está compartiendo el contenido de una pantalla grande con una pequeña con otros pares. Este es el nuevo comportamiento que llegó a la sociedad uruguaya y no tiene retorno; gane quien gane las próximas elecciones esto va a seguir evolucionando así. Los medios y las tecnologías han venido para quedarse y esto determina que el tiempo tradicional dedicado a la televisión hoy se comparte con otros dispositivos. Eso como primer punto que es importante tener en cuenta.

Otro aspecto que me parece que vale la pena remarcar y al que el proyecto hace referencia es el tema de la publicidad, es decir, la regulación del tiempo publicitario. Esto tiene un gran beneficio para el público, cuyas preferencias son lo que nosotros medimos, estudiamos e investigamos, y ya no tanto a los medios. El tiempo de la publicidad llevado a 15 minutos por hora, si no estoy equivocado, representa un gran beneficio para el público. Las tandas publicitarias hoy van más allá de los 15 minutos y cambiar esto para el público representa una ventaja muy importante, ya que hay 15 minutos de tanda contra 45 de producción artística. Esto fortalece, aunque también puede llevar a que haya menos anunciantes en la tanda, en la medida en que el tiempo se acorta. De todos modos, esto no necesariamente va a implicar menos ingresos para los canales, ya que puede haber menos anunciantes pero los canales pueden cobrar más la publicidad. En principio, los canales veían esto como un problema de rentabilidad porque su fuente de ingreso proviene mayoritariamente de la publicidad. A nuestro entender este cambio no debe implicar una disminución en sus ingresos sino, por el contrario, un aumento. Quiere decir que desde el punto de vista del público es un acierto el tema del control del tiempo de la pauta publicitaria.

Por otra parte, hay algo que escapa al proyecto de ley y que tiene que ver con los nuevos formatos de la televisión para salir por Internet. Seguramente habrá muchas opciones de salida de contenidos de televisión en varios lados. De hecho Google TV brinda la posibilidad de mirar televisión en Google. Asimismo, hoy por hoy, Netflix ya es un medio para ver series y cine por televisión con las últimas películas estrenadas en Hollywood un mes atrás. Es así que pagando casi US$ 8 mensuales se puede ver cualquier película que se haya estrenado en Hollywood hace un mes. Esta es una modalidad que ha sido tomada por un segmento importante de la sociedad joven y adolescente. Y esto no tiene retroceso sino que continuará incrementándose. Es probable que dentro de un tiempo nosotros, que somos docentes en las universidades y dictamos cursos sobre comunicación y medios de comunicación, tengamos que explicar a los estudiantes qué son Canal 4, Canal 10 y Canal 12. Aunque sigan existiendo en pantalla, hoy no son considerados como primera opción. Para un segmento de público joven, la pantalla grande no constituye su primera opción; se terminó aquello de: «Ah, tengo tiempo libre, así que salgo de la escuela y me voy a mirar la tele». De todos modos, todavía no estamos en la fase de que un chico no sepa lo que es Canal 4. En la medida en que generación tras generación van abandonando el medio televisivo -que para las nuestras fue muy importante- en el futuro tal vez la repercusión de estas marcas -en definitiva, eso son los canales- sea menor. Este es un tema que daría para mucho más en términos sociológicos.

Finalmente, quería señalar algo con respecto al tema de la publicidad, particularmente de la oficial. Las decisiones que se toman para distribuir los presupuestos publicitarios por parte de los anunciantes privados y públicos se basan en las mediciones de audiencia. Por lo tanto, tener información y datos de audiencia de calidad, de Montevideo y del interior del país -donde también existen muchas radios y canales de televisión- es de relevancia para todo el sistema, a fin de adoptar buenas decisiones con criterio técnico o con el más racional posible a la hora de distribuir la inversión publicitaria oficial. Nosotros, que estamos del lado de la investigación, procuramos tener sistemas lo más confiables posible atendiendo a esta necesidad.

Era cuanto quería manifestar y quedo a las órdenes por si hay alguna consulta.

SEÑOR HEBER.- Nuevamente les agradecemos por su presencia en esta Casa. Nos gusta tener la posibilidad de entrevistar a las distintas delegaciones dado que quizás en la exposición realizada en la Cámara de Representantes no se hayan abordado algunos aspectos que nos interesan, incluso porque el proyecto de ley ha ido cambiando y seguirá sufriendo modificaciones según tenemos entendido. Por lo tanto, es importante conocer la opinión de quienes están directamente relacionados con los medios.

Hay un aspecto del proyecto de ley que me preocupa y va atado a algunas reflexiones que se han hecho en otras audiencias. Recién recibíamos a un entendido en la materia de regulación de telecomunicaciones y de comunicación audiovisual, quien nos decía que el mundo ya está en la cuarta generación de regulación mientras que nosotros estamos empezando la primera. Quizás sería una buena oportunidad para que en el Uruguay se aprenda de esos problemas que llevaron a otros países a la segunda y a la tercera regulación; podríamos así saltear esos problemas y tratar de ir a la cuarta. Naturalmente, si no hubiera habido problemas, no se habría llegado a la cuarta regulación.

Después de escuchar las reflexiones de la delegación que nos visita, con todo el respeto que me merece el trabajo que se ha hecho, me da la sensación de que el proyecto de ley se enfoca en el país que está dejando de ser y no en el país para el mundo que viene. Por un lado, decimos que en todos los medios de prensa hay una inversión en publicidad de US$ 250:000.000 o de U$S 280:000.000, en el mejor de los casos. Esta suma, en gran parte, iba a la televisión, a las radios y los medios gráficos, que cada vez tienen menos y están buscando actualizarse para poder vivir de esto. Ahora, con la irrupción de las *tablets,* teléfonos y demás esta realidad será modificada; sin embargo, nosotros vamos a regular lo que está quedando atrás. Por otro lado, con esta normativa, estos medios quedarán atrás, porque vamos a establecer una regulación, pero en los hechos la competencia se desarrolla en plena libertad. De modo que un anunciante puede pensar: «Acá voy a tener autocensura». Nadie está en desacuerdo con que se establezcan límites en relación con los menores de edad, qué pueden ver y hasta qué hora, pero en cuanto a los contenidos, qué se usa y cómo se usa, habrá un sector que crecerá en plena libertad para imaginar y atraer al público, a diferencia de otro, que verá peligrar su posibilidad de atraer a determinados auspiciantes a sus medios de comunicación, porque serán hiperregulados. Esto hace que me preocupe más.

En lo que refiere a la publicidad estatal, naturalmente deberíamos conversar, porque es un tema que no está contemplado en el proyecto de ley. En algún momento el sistema político deberá analizar cómo puede ser que haya empresas, que son notoriamente monopólicas, que no tienen competencia, haciendo una publicidad en los medios de comunicación, en verdad, invasiva. Obviamente, estas empresas no están amenazadas por la competencia. Será un baño de realidad que nos daremos cuando llegue el momento de analizar este punto, pues hay empresas del Estado que están en régimen de competencia, pero hay muchas que no; hay empresas, que son básicamente las que anuncian y están presentes, algunas de las cuales no tienen competencia y no están dentro del proyecto de ley, pero no hemos tenido la oportunidad de saber cuáles son las razones.

En cuanto a la concesión y a la duración de los espacios, me parece que el proyecto incluye un avance. Por cierto, creo que esto es interesante con vistas a que mañana no se generen suspicacias en el momento de otorgar licencias para el uso de canales, radios y demás medios de comunicación. Sin embargo, entiendo que estamos llegando tarde a regular el ámbito de los medios de comunicación, a los que vamos a poner una piedra en la espalda a la hora de correr y competir con medios extranjeros. Esto es lo que me preocupa. Por eso me gustaría escuchar alguna reflexión en este sentido.

Sabemos que ustedes no se dedican a estudiar el tema de los medios pero sí el comportamiento del mercado, y este va a tener una tendencia en la que, justamente, a los canales que en estos momentos están en propiedad de uruguayos les vamos a poner cargas a la hora de tener que competir con grandes multinacionales de canales que serán más atractivos para los anunciantes, ya sea por el canal de cable o por la computadora.

Esa es una reflexión que me importaba tener hoy aquí con los invitados.

SEÑOR RODRÍGUEZ FOLLE.- Si bien en buena parte coincido con la apreciación realizada por el señor Senador porque entiendo que básicamente su punto de vista es acertado, debo decir que no sabemos ni contamos con elementos suficientes como para darle dimensión a esta situación. ¿Qué quiero decir con esto? Que no conocemos los balances de los medios de comunicación ni trabajamos con sus rentabilidades o con su situación. Sin embargo, podemos afirmar, claramente, que la situación actual no es mejor que la de los años 90, ya que se encuentran en un mercado más competitivo y más difícil.

Hoy estamos ordenando una regulación, porque muchas cosas ya existían pero les estamos dando una codificación y un orden. En nuestra opinión, en alguna parte esa regulación va a tener cargas económicas sobre empresas que si tenían alguna holgura pueden llegar a no tenerla, y otras pueden enfrentarse a ciertas dificultades. Esa es la tendencia y creo que bastante cierta, pero no podría dar magnitudes ni órdenes hacia dónde va. Ello nos hace pensar que si a una parte del mercado la regulo mucho y a otra no la regulo nada, estoy originando situaciones de trabajo de distinta competencia. La solución podría estar en pasar a la regulación de segunda, tercera o cuarta generación, expresión aun no conocida. Sin embargo, podemos decir que buena parte del mercado que no regula este proyecto de ley, de alguna manera, no admite las mismas oportunidades de regulación que puede tener. La falta de regulación también podría derivar en una cierta pérdida de calidad que, en definitiva, es una pérdida de calidad de las comunicaciones. Poner a los medios de empresas conocidas y estables cuyas trayectorias conocemos en condiciones de difícil competencia, es ponerlas también en difícil competencia con fuentes de información que no son confiables, tradicionales ni seguras. A efectos de explicitarlo mejor, muchas veces una fuente de información puede nacer en un *post* de *facebook*, pero no es lo mismo haber visto algo en *facebook* -que podría ser nada más que un chisme- que el trabajo que realizan los medios de comunicación cuando dan una información que, por su propia tradición y manera de trabajar, antes de dar una noticia, muchas veces se sienten un poco más obligados a verificarla. Al menos, esa es su profesión. Otras fuentes de información ni siquiera tiene esa obligación, porque quizás no tengan que salir todos los días a dar la cara por las cosas que dijeron.

En resumidas cuentas, creo que es cierto lo que se afirma, pero no lo puedo medir. Sí lo puedo hacer tendencialmente, pero no puedo dar números porque ello no forma parte de nuestra tarea; nosotros medimos audiencia. Sin embargo, podemos afirmar que las audiencias han bajado, lo que significa que, seguramente, el negocio ha bajado. Los medios de comunicación siguen siendo los reyes; no hay mejor manera de hacer una campaña de marketing exitosa que acudir a la televisión; sigue siendo el lugar por excelencia. Pero sabemos cuál es la tendencia. En los años venideros van a tener problemas, sencillamente, porque está cambiando el mundo. Una regulación les va a complicar un poco más la vida, teniendo en cuenta, además, que la competencia no forma parte de las posibilidades prácticas y concretas de regulación. ¡Ojalá podamos sacarle a la regulación todo lo bueno que tiene midiendo, o por lo menos anticipando, que cierto exceso de regulación puede derivar en un problema financiero y económico para empresas que el día de mañana vendrán a reclamar otra cosa!

SEÑOR HEBER.- Simplemente quiero dejar la constancia de que cuando se habla de la cuarta generación de regulación se hace referencia a la instancia de regulación del Protocolo de Internet, es decir, a otro tipo de regulación donde es factible regular también esos contenidos.

El mundo está avanzando en ese sentido y nosotros excluimos del proyecto de ley justamente eso.

SEÑOR ABREU.- Ante todo quiero dar la bienvenida a los invitados y recordar alguna de las comparecencias que hemos tenido en esta Comisión. Más allá de las afirmaciones acerca de lo

irreversible de la marcha de la tecnología y del futuro que muchos pueden prever y otros no, los planteos que se nos han hecho, por ejemplo, por parte de las radios o televisiones del interior, son -por decirlo en forma benévola- de carácter problemático. El gran tema es que no es lo mismo lo que transmite el canal abierto que el de cable y, de alguna manera, de esto viven los canales del interior; es el gran esfuerzo que van a tener que realizar.

Alguno de los comparecientes a esta Comisión ha dicho, por ejemplo, que lamentablemente esta ley fue «pensada desde Montevideo» y por ello tendrá muy serias limitaciones en lo que será la marcha de lo que son las actuales empresas que promocionan; esto sucederá, entre otras cosas, porque alguno de los artículos del proyecto de ley prohíbe la comunicación en red y porque, además, hay una afirmación muy fuerte respecto del tema de la publicidad.

Asimismo, muchos de ellos nos decían que ahora tendrán que pasar a la televisión digital; son pequeñas y modestas empresas las que deberán hacer una importante inversión para dar el salto hacia lo digital pero, además, el proyecto de ley les limita el tiempo de publicidad, que es de lo que ellos viven. No olvidemos que los valores que se manejan en el interior son, notoriamente, mucho más bajos; se dice que se trabaja casi a precio de radio, porque las empresas -según lo que nos han explicado- no pagan lo que realmente vale la publicidad en televisión.

Ellos nos dijeron -y es lo que quiero cotejar- lo siguiente: «Las grandes empresas anuncian en la capital y salen al interior por intermedio de los canales de cable, mientras que nosotros» -los canales del interior a los que estamos haciendo referencia- «llegamos a la población menos pudiente. Quiere decir que realmente somos servidores de lo que este proyecto de ley quiere: democratizar y llegar a todos los rincones y a todos los ciudadanos. Somos quienes realmente llevamos la voz a esos lugares, porque la clase media, que puede, recurre al cable o a otras situaciones aun más caras". También afirman: «No tenemos problema en disponer de quince minutos de publicidad gratuita; de hecho, lo estamos haciendo naturalmente desde que empezamos nuestra tarea», pero parecería que la situación de la empresa, más allá de la tendencia y la modernidad de las comunicaciones, va a crear un retraso o un desfase entre la forma en que accederá a determinado entretenimiento -o como se le quiera llamar- una y otra parte de la población del país. Ellos señalan: «Este es un golpe muy fuerte para nosotros» y lo mismo dicen acerca de las radios, sobre todo porque el que quiera hacer publicidad no va a pagar los precios, se va a ir y, por lo tanto, ello afectará enormemente la posibilidad de subsistir en una situación de desigualdad, de los ciudadanos del interior del país, más allá del tema tecnológico. Ahí hay un problema real y efectivo, porque los que recorremos el interior del país conocemos las pequeñas instalaciones que tiene cada uno, en cada casa y, obviamente, si se les prohíbe trasmitir en red se va creando un desmantelamiento. Además, cuando quieran acceder a algunos otros programas internacionales van a tener que pagar costos que no están en condiciones de afrontar, generando un vacío de comunicación en los medios en los que ellos naturalmente se mueven. Esta preocupación puede ser de carácter transitorio, de tiempo, pero también es una tendencia a empeorar la calidad de vida de algunas de las personas que solamente pueden acceder a estos canales o vías a través de los servicios que prestan estas modestas empresas -por decirlo así- que, en este caso, se van a ver seriamente perjudicadas. Esta pregunta que hago va más allá de los monopolios, de la tercera o cuarta generación y de todo lo demás que hemos estado viendo, pero da la sensación que hay un análisis no muy objetivo de toda la realidad nacional que, en principio, mientras la tecnología no avance en los grados que debería puede afectar nada más ni nada menos que a muchísima gente que hoy todavía tiene una dificultad para poder acceder a determinados medios de comunicación o estar al día con lo que sucede en la vida nacional, entre otras cosas, o en el entretenimiento por llamarlo en la amplitud de la programación. Esta es la pregunta que quería hacer porque lo que hemos recibido de pequeñas y medianas empresas es que, entre otras cosas, se van a ver afectadas a hacer las primeras inversiones para la digitalización de los canales y esto no es poca cosa, o por lo menos significa una inversión aparte de lo que es el acceso y las restricciones que la ley establece.

SEÑOR DA ROSA.- Coincido con la apreciación que hace el señor Senador Abreu sobre los medios del interior, pues es exactamente así. La distribución de la publicidad -no solamente la oficial sino también la privada- es desigual entre Montevideo y el interior; el centralismo montevideano también opera en la publicidad, aunque es paradójico que algunos que somos del interior nos venimos a Montevideo y seguimos actuando con cabeza de montevideanos. Pero es efectivamente así, y cuesta entender que, entre otras cosas, la mayor parte de la población uruguaya vive en el interior del país, el 60%, contra el 40% que vive en Montevideo. La capacidad de consumo y de entender las nuevas

tecnologías de la gente del interior es igual a la que tiene la población de Montevideo, puesto que ya no hay más diferencias ni distancias culturales, intelectuales y hasta políticas, hoy ya no son tan marcadas -aunque todavía hay ciertos demarcamientos- y los límites son cada vez más difusos. Los reclamos de los medios del interior son totalmente razonables y legítimos, en el sentido de tener mayor participación, aunque seguramente van a tener mayor dificultad con la tecnología a la hora de instrumentar la televisión digital, que se viene. En todo caso, este es un llamado de atención al sistema político, que algún día debería regular la publicidad oficial como un tema de agenda para tratar de instrumentar mecanismos de manera que la distribución de la publicidad oficial se haga con criterios técnicos, comerciales acertados y distribuyendo la inversión en función de dónde está la población. Digo esto porque si se hace comunicación en medios es para lograr el objetivo de comunicar algo que llegue a un destinatario y que este tome una acción. Y si la gran parte de los uruguayos vive en el interior debería atenderse a ese público que está allí. Aclaro que esto no tiene absolutamente nada que ver con subsidiar a los medios del interior, porque también podría pensarse que si sacamos más dinero de Montevideo para poner en el interior estaríamos subsidiando a medios del interior, y creo que no es justo. Los medios del interior llegan a público del interior, sin lugar a dudas. A modo de reflexión, eso es totalmente atinente. Es cierto que los medios del interior no han estado tan preocupados por el tema de los contenidos como quizás lo están los medios de Montevideo. ¿En qué sentido lo digo? Los contenidos del interior, a nivel de radios, son muy locales. Todas las radios del interior tratan el tema local, aunque algunas pueden tener algún contenido nacional o internacional. Eso hace que también genere expectativas en el público del interior a escuchar radios nacionales. Entonces, si uno quiere tener una información nacional debe recurrir a una radio nacional y si uno desea tener cierta información internacional debe sintonizar alguna de las radios de Montevideo.

O sea que también hay un llamado a los medios del interior a tener una propuesta de programación acorde a las nuevas necesidades.

De última, las radios, que hacen reclamos pertinentes -insisto- y razonables, también deben hacer un esfuerzo en tratar de que la programación y sus contenidos estén a la altura de los niveles que se tiene en Montevideo. Como bien dicen algunos señores Senadores, muchos locales de radios del interior coinciden con la vivienda del propietario que quizás al costadito, en un cuartito, tiene los equipos. Quiere decir que distan bastante de ser un estudio con los niveles y estándares de calidad que hoy exige un medio de radio competitivo. De todas formas, vale la pena la reflexión y sin lugar a dudas los medios del interior tienen su importancia en todo este tema.

SEÑOR RODRÍGUEZ FOLLE.- Habrán visto en el trabajo de la Comisión que en el mundo de los medios de comunicación todo cambia y evoluciona con rapidez: cuando terminamos de entender algo, ya aparece otra cosa con términos nuevos. Realmente es difícil ponerse al día. Creo que el técnico que nos precedió en esta Comisión es una de las personas que logra estar al día y parece muy oportuno que lo hayan llamado. Nosotros, que seguimos este mundo muy de cerca, sabemos la efervescencia y el movimiento que tiene.

¿Adónde quiero llegar con todo esto? A la hora de legislar, normalmente el Legislador llega más tarde que la realidad; la realidad va un poco más rápido y eso es así por la lógica que se da. Cuando la legislación es demasiado restrictiva o particularista, por la fuerza de los hechos deja por fuera muchas nuevas realidades. A veces objetivos particulares o concretos que se buscan a través de la ley pueden complicar más que facilitar porque no nos permite contar con cierta flexibilidad para atender las nuevas realidades que se vayan sumando. A modo de ejemplo, la digitalización, que es un fenómeno que se está procesando para la comunicación en el Uruguay en materia de televisión, tiene una fecha prevista, el 22 de noviembre de 2015, oportunidad en la que se producirá el apagón analógico. En buena medida eso significa un problema para todas las emisoras de televisión que hoy existen y que van a tener la oportunidad de acceder a esta nueva tecnología, para lo cual van a tener que hacer inversiones. Por otro lado, sabemos que esas inversiones que van a tener que realizar les van a dar oportunidades de mercado muy buenas que no tienen hoy en día porque van a tener capacidad de competir en calidad de emisión, de señal, con muchos de los canales de televisión por cable que, probablemente, serán los más perjudicados con este cambio tecnológico. Parecería que a veces se da un paso atrás y dos adelante o dos adelante y dos atrás. Si uno lo piensa en términos de radio, hoy en día montar una radio implica una inversión infinitamente más barata que lo que era hace diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, cien años, que es lo que tiene a esta altura. Se han ido abaratando mucho los costos y entonces hoy en día tener una radio al aire en una ciudad del interior,

no es algo caro y tan difícil; la baja del precio de la tecnología ha ayudado. Lo pongo como otro ejemplo de cómo se mueven las ecuaciones.

La tercera idea que me gustaría comentar es la siguiente. Estamos en la eclosión de la Aldea global que predecía Marshall McLuhan en el sentido de que en el mundo de hoy podemos estar viendo noticias que suceden en cualquier rincón del mundo en este momento y compartiendo las vicisitudes que se están viviendo en muchos lugares. Esto antes no lo podíamos hacer sino que las noticias nos llegaban tarde o mediatizadas de otra manera; quiere decir que hoy cualquier ciudadano de Montevideo o del Uruguay puede estar enterado de cualquier cosa que suceda a un costo muy bajo.

Esto conlleva un proceso por el que, por un lado, nos hemos vuelto ciudadanos del mundo pero, por otro, hemos visto cómo a medida que somos capaces de saber lo que pasa en cualquier lugar del mundo, también crece la necesidad de conocer lo que está sucediendo a la vuelta de la esquina. Renace el interés por lo local; lo global y lo local no parecen ser opuestos, aunque puede ser que compitan porque, de última, el tiempo del televidente o de la persona en cuestión es limitado. No obstante, esas necesidades no siempre han impulsado a las personas a ser ciudadanos del mundo sino que también muchas veces han necesitado ser ciudadanos de su propia localidad. Creo que eso ha terminado por dar oportunidades a los medios del interior y, en definitiva, las trajo la tecnología.

Quiere decir que alguien puede vivir en una ciudad perdida del interior y saber lo que está sucediendo en Egipto, pero también necesita conocer lo que está pasando en su propia localidad. Como dije, ha renacido un interés por lo local a medida que lo internacional también se volvió accesible y barato.

Entonces, la suerte de los medios del interior y nacionales actuales y futuros está subiendo y bajando permanentemente, por lo que a veces se nos hace muy difícil afiliarnos a una predicción o a una propuesta futurista. Precisamente, he visto muchas propuestas futuristas que nunca se cumplieron y otras que lo hicieron más despacio o más rápido.

Hoy los señores Senadores están enfrentados al dilema de definir unos instrumentos de regulación que procuran dar límites y asegurar derechos. Por sobre todo, entiendo que calidad que es una de las cosas que necesitamos porque tenemos que apoyar la información para que sea de calidad y evitar la confusión, el desorden y, muchas veces, las malas intenciones y las manipulaciones comunicacionales.

Entonces, desde nuestro punto de vista -con el conocimiento y la familiaridad que tenemos respecto al mundo de la comunicación- podemos decir que una ley en este sentido es bienvenida pero esperamos que sea flexible y se pueda adaptar rápidamente para abarcar situaciones que están cambiando con mucha celeridad y que muchas veces ni siquiera sabemos hacia dónde apuntan.

Una ley será bienvenida si es flexible o lo será una ley general que, por su propia generalidad, sea aplicable a través de instrumentos más fáciles de implementar. O sea que podría aplicarse mediante la regulación definitiva, ya sea por decreto o por disposiciones del organismo regulador.

Entonces, entiendo el comentario del señor Senador Abreu pero quizás la semana próxima sea otro el comentario que tendremos que hacer porque esto evoluciona muy rápidamente, por lo que pensamos que hay que contemplar la situación de que pueda haber medios locales que convivan con medios internacionales. Eso es algo bueno, necesario, razonable y la gente lo quiere así. Los dos tienen un lugar y pueden vivir juntos. Por eso dijimos que nos parecía que el hecho de que a cada medio se le pida una proporción de programación local e internacional sería como forzar un poco la situación. Para cada medio eso puede ser una situación forzada pero no lo es para el conjunto; de hecho, hoy en día es razonable que la demanda por programas locales esté en un 50 % y que la de los internacionales sea el otro 50 % y, si no son esos los porcentajes, pueden ser 40 % y 60 % o cifras cercanas.

Reitero que lo que vemos como algo complicado es que eso se le exija a cada medio. Pongo esto como ejemplo de una rigidez que puede complicar en un mundo donde la rigidez, precisamente,

ya no existe porque todo cambia rápidamente. A pesar de esto, de todas maneras, repito lo último que dije anteriormente: la televisión sigue siendo la reina. O sea que todo cambia pero la televisión sigue siendo el instrumento de mejor eficacia para las comunicaciones y el más universal, que llega a más hogares y a más gente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Servicios agradece mucho esta intervención, que será tenida en cuenta en la consideración de este tema. Ha sido un aporte más global que particular, pero muy interesante.

SEÑOR RODRÍGUEZ FOLLE.- Ha sido para nosotros un honor estar en esta Casa y poder discutir estos temas a este nivel.

(Se retiran de Sala representantes de la Cámara de Empresas de Investigación Social y de Mercado del Uruguay.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Deberíamos empezar con el tratamiento en particular del proyecto. En la sesión anterior había visto algún problema en cuanto a la posibilidad de desglose y de llevar a la práctica los comentarios realizados por quienes nos han visitado; aun no se han podido terminar, falta el último. Propongo tratar solamente los artículos correspondientes a las garantías, que son los artículos que van del 5 al 21. Son artículos generales referidos a los principios de regulación y derecho de los prestadores. La única excepción es el artículo sexto, porque las integrantes de Cotidiana Mujer tenían un planteo para modificar la redacción.

SEÑOR HEBER.- Se anunció por parte de la prensa -por eso pregunto formalmente- que el Poder Ejecutivo iba a enviar una serie de artículos. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, llegaron a última hora, y ninguno está vinculado a estos artículos que propongo votar.

SEÑOR HEBER.- Me gustaría saber cuáles son. Me parece que es una información que debemos tener. ¿Esos artículos fueron repartidos?

SEÑOR PRESIDENTE.- No; llegaron a la hora 15 y 45. Son cambios propuestos por el Poder Ejecutivo que se basan en aspectos que conversamos con anterioridad, como el caso de la Ursec.

SEÑOR HEBER.- ¿Cuándo vamos a tener esos artículos en nuestro poder?

SEÑOR PRESIDENTE.- Hoy mismo se mandan por correo electrónico.

SEÑOR COURIEL.- Tiene razón el señor Senador Heber. Hay modificaciones, se crea un organismo, el Consejo de Comunicación Visual y se propone que, por ejemplo, las sanciones pasen por el Poder Judicial. Eso no ha sido repartido, de manera que tiene toda la razón. Por ese motivo estamos planteando votar solamente algunos artículos garantistas, como el de la libertad de expresión y el relativo a que no haya censura previa; son unos pocos artículos.

Propongo que se repartan de inmediato las modificaciones que se están proponiendo y la semana que viene estaríamos en condiciones de tratar todos los artículos con el conocimiento de los señores Senadores.

SEÑOR CARDOSO.- Parecería de sentido común y de normas básicas esenciales de buena convivencia política -dicho esto con todo respeto- que, desde el momento en que han llegado modificaciones del Poder Ejecutivo, más allá de que tenemos que dar por buena la opinión y la palabra de los integrantes del Gobierno en cuanto al alcance de esas modificaciones, no resulta lógico

comenzar a votar si la oposición no ha tomado conocimiento de los artículos que ha enviado el Poder Ejecutivo para ser modificados. Reitero: me parece de sentido común, de buen relacionamiento y de buenas costumbres y es en ese sentido que estoy haciendo este planteo, no con otro ánimo. Tampoco me parece que estemos tan apremiados como para no poder esperar a la semana próxima para comenzar a votar.

En definitiva, quiero dejar sentado de que deberíamos tomar conocimiento de absolutamente todo el articulado definitivo para poder comenzar a votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No se trata de considerar artículos que estén vinculados con la esencia de la ley.

Evidentemente, se han propuesto modificaciones sustanciales, una de ellas relacionada con este famoso Consejo en el que se había otorgado potestades a la Ursec y ahora eso va a ser cambiado; inclusive, se agrega el tema de que las sanciones van a pasar a la órbita de la Justicia para dar aun mayores garantías. Incluso, en aras de poder avanzar en el tratamiento de los artículos, vamos a proponer que la reunión de la semana próxima comience más temprano, de modo de poder sesionar cuatro o cinco horas.

Al mismo tiempo, hay una serie de artículos que son, básicamente, de principios, generales e internacionales. Me refiero a los artículos 5º al 13, que establecen los principios de regulación, y 14 al 21, que tratan de los principios de derecho a los prestadores, que no fueron objetados absolutamente por nadie. Estos artículos son totalmente generalistas y ofrecen garantías, derechos, transparencia y no discriminación. En todo caso, el único que deberíamos eliminar -debido a un planteo de redacción de la organización Cotidiano Mujer, que puede llevar a un tema de discusión- es el 6º.

De todas maneras, como dije, son artículos de derechos globales, son garantistas, y su tratamiento no implicaría meternos en la esencia misma de la ley o de los temas que son discutibles.

SEÑOR GALLINAL.- Ante todo, quiero decir que comparto los argumentos esgrimidos por los señores Senadores Heber y Cardoso.

Por otra parte, me parece que el proyecto de ley es una unidad. Personalmente, estaría dispuesto a rechazarlo en su totalidad si no se introduce un conjunto de modificaciones que a mi juicio son esenciales, en cuyo caso no votaría ningún artículo. Además, los que el señor Presidente, con todo derecho, llama artículos garantistas, cuando comencemos el estudio de la unidad podrían dejar de serlo, porque se pueden incluir algunos artículos que precisamente debiliten las garantías que se pretenden establecer a través de ellos. No creo que una garantía sea la intervención del Poder Judicial porque politizar o llevar a la Justicia esos…

SEÑOR COURIEL.- No estamos considerando ese artículo.

SEÑOR GALLINAL.- Bueno, yo estoy considerando lo que me entero mediante la prensa, porque de lo que hace o decide la mesa política nunca tengo conocimiento. La mesa política es una institución que gobierna al país pero que no pasó por las urnas. No tengo la más remota idea ni sé cómo está integrada; lo que sí sé es que manda.

SEÑOR CLAVIJO.- Lo vamos a invitar.

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto iría porque, la verdad, una de las curiosidades más grandes que se ha despertado en mi vida durante los últimos cinco años ha sido todo lo que atañe a la mesa política.

Me parece que procediendo de esta manera no nos están respetando; no podemos enterarnos mañana de algunos artículos que, aparentemente, llegaron a última hora. El señor Presidente estará de acuerdo con que este proyecto de ley es una unidad que trata una temática en la

que es muy difícil votar a favor de algunos artículos y en contra de otros cuando los que uno va a votar en contra afectan principios, a nuestro juicio, sustantivos en cuanto a la vigencia del sistema democrático.

En consecuencia, bien podemos esperar a la próxima sesión y que, mientras tanto, se haga el reparto de todos los artículos y vayamos tomando conocimiento de todas las modificaciones que la Bancada oficialista, legítimamente, tiene la aspiración de introducir al proyecto de ley, y no obligarnos hoy a una votación de unos pocos artículos.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera agregar inquietudes que van en la misma línea de las que están planteadas.

Creo que es muy importante que tengamos un tiempo para reflexionar porque, más allá de cualquier tipo de orientación o visión que pueda tenerse, incluso políticamente, aquí están en juego aspectos muy trascendentes que se relacionan con la seguridad jurídica y con la confianza que pueda tener un Estado cuando legisla. Si uno o varios constitucionalistas nos dicen que dos tercios del articulado son inconstitucionales, tenemos que ver de qué manera podemos ajustarlo. Y no lo hacen con un sentido absolutamente tecnocrático, abstracto y abstraído de la realidad. Se están manejando aspectos muy importantes a los que después se agregan algunos de tipo técnicos como los que se añadieron hoy.

Para nosotros es muy importante que hasta la propia Bancada de gobierno reflexione sobre este tipo de aportes porque, a veces, los temas son tan complejos que uno no los maneja en su totalidad.

Como muy bien decía el señor Senador Gallinal -y seguramente también lo planteó el señor Senador Heber, a quien no pude escuchar- esta es una visión de una amplitud de tal naturaleza que al querer abarcar tanto, cuando uno ve que en el centro de las cosas están comprometidos aspectos muy importantes de lo que pensamos, la tendencia natural es a votar en contra de todo el proyecto de ley.

Por tanto, creo que tenemos que tomarnos un tiempo para analizarlo. Yo pediría ese análisis porque podemos recorrer un camino -más allá de lo que se pueda pensar- que vaya abonando un grado de inseguridad jurídica importante dentro del propio sistema del Estado de Derecho que afecte, entre otras cosas, nada menos que hasta la propia credibilidad de la modernidad y de la reglamentación o legislación sobre los servicios de comunicaciones, con la excepción del Protocolo Internet, por lo menos, que sabemos está excepcionado.

Es lo que queríamos hacer con criterio más constructivo, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR COURIEL.- Creo que el señor Senador Abreu tiene todo el derecho a expresar la inconstitucionalidad como, por ejemplo, lo planteó el doctor Delpiazzo. En ese caso, no votará el proyecto de ley. Reitero, tiene todo el derecho a hacerlo.

Ustedes dicen que la Bancada oficialista no respeta. En este sentido, yo señalo que hemos recibido a todas las delegaciones y ustedes preguntaron todo lo que quisieron. Tienen todo el derecho, pero no me digan que no los respetamos. Cada delegación tenía media hora para hablar sobre el tema; pero algunas llegaron a tener una hora y media. Y ustedes hicieron todas las preguntas y exposiciones que decidieron. Ese es el primer punto a mencionar.

En segundo lugar, todos acordamos que en mayo no hubiera reuniones de la Comisión porque teníamos las elecciones internas. Y, a pesar de que teníamos cierta urgencia, aceptamos que prácticamente durante todo ese mes no hubiera reuniones.

Por tanto, desde este punto de vista, lo que nosotros estamos intentando, pidiendo, es que todo el proyecto de ley -con las modificaciones- sea entregado hoy. Tiene que ser entregado hoy; de eso no tengo ninguna duda.

Lo que quiero hacer es un adelanto. Para que se entienda bien, propongo votar apenas los artículos correspondientes al Título III -Derechos de los Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual- es decir, libertad de expresión e información; prohibición de censura previa; independencia de los medios de comunicación; libertad editorial; derecho a emitir mensajes publicitarios; derechos de emisión en exclusiva de contenidos audiovisuales; uso compartido de un canal, y servicios interactivos.

Quiero votar esos artículos nada más, y la próxima semana venimos con más tiempo y con toda la información arriba de la mesa para poder resolver. Este es por lo menos mi deseo para poder avanzar a partir del día de hoy. No más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, sugeriría pasar a un cuarto intermedio de diez minutos.

(Así se hace.)

-Continúa la sesión.

SEÑOR HEBER.- Formalmente pedimos que se postergue la votación del articulado del proyecto de ley hasta el próximo miércoles y que se vote.

SEÑOR GALLINAL.- Esta solicitud obedece a una razón elemental: nos sentimos en desigualdad de condiciones. Los señores Senadores del oficialismo disponen de información que nosotros no tenemos. Si estuviéramos en igualdad de condiciones, la mayoría tendría el derecho de comenzar la votación e, incluso, hacerlo por el artículo 1º, como bien lo señaló el señor Senador Heber.

Además, nos parece que no se trata de un tema de generosidad que hayamos recibido a todas las delegaciones que recibimos y que les hayamos formulado una serie de preguntas. Esto es algo que forma parte de las competencias del Parlamento y es nuestra obligación; por lo tanto, no tenemos nada que agradecer en ese sentido.

Ahora bien, como no nos parece justo estar en desigualdad de condiciones, es que solicitamos la postergación de la votación del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la postergación de la consideración de los artículos 5º a 21, con excepción del 6º.

(Se vota:)

-3 en 7. **Negativa.**

-A modo de fundamento de voto quiero decir que hemos considerado que, justamente, estos artículos -quizá por lo expresado por el señor Senador Gallinal- no hacen a los cambios de nada sobre lo que hemos venido hablando, que no se ha tratado ni anunciado. De todas formas, entendemos que estos artículos deben ser considerados, lo que no implica que puedan ser reconsiderados una vez que la oposición lo entienda conveniente, quizá, el próximo miércoles cuando nos volvamos a reunir.

SEÑOR HEBER.- Quiero realizar varias consideraciones.

En primer lugar, dado que es voluntad de la mayoría votar dieciséis artículos, pediría ir uno a uno porque en algunos casos queremos realizar comentarios.

En segundo término, creo entender que el próximo miércoles comenzaríamos a considerar el artículo 1º.

SEÑOR COURIEL.- Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE.- De existir acuerdo, nos reuniríamos a las 14 horas.

SEÑOR HEBER.- A ese respecto nos gustaría fijar un régimen de trabajo y no tendríamos inconveniente en que se adelante la hora de comienzo. Sugeriría comenzar a las 15 horas y finalizar a las 18 o 19 horas.

SEÑOR COURIEL.- Creo que con ese horario no vamos a lograr terminar.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay algún inconveniente en reunirnos de 14 a 19 horas?

SEÑOR HEBER.- Serían cinco horas de trabajo. No debemos olvidar que tenemos otras obligaciones que atender.

SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente considero que es mejor concentrar el trabajo y no sesionar dos días distintos.

SEÑOR HEBER.- Hago esta apreciación porque hay algunas aspectos sobre los cuales nos gustaría tener respuesta del Gobierno.

SEÑOR COURIEL.- Estaba previsto que cuando hoy comenzáramos con el tratamiento del articulado estuvieran presentes los representantes del Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, habíamos solicitado su presencia en el día de hoy porque estaba previsto comenzar con el articulado, por lo que los podemos invitar a pasar.

(Ingresan a Sala el Director Nacional de Telecomunicaciones, ingeniero de Cola y la doctora Villalba.)

SEÑOR ABREU.- Quiero dejar constancia de que hace unos quince años que estoy en el Senado de la República y este es el primer proyecto de ley que se comienza a votar por la mitad. Generalmente se discute en general y luego se trata el articulado. Aquí se está aplicando la metodología de Jack el Destripador: empezamos por la mitad del cuerpo. Creo que desde el punto de vista metodológico no deberíamos trabajar en estas condiciones. Insisto, es la primera vez que considero un proyecto de ley empezando por el artículo 5º, el 20 o el 25 en lugar de por el 1º. Insisto: debemos comenzar por el artículo 1º, que es una norma de primera magnitud, incluso por las observaciones que recibió. Aclaro que este no es un tema político. Estoy tratando de entender de qué manera podemos encontrar una solución si empezamos a votar por la mitad del articulado cuando todavía no sabemos ni siquiera el contenido de la totalidad. Como dijo el señor Senador Gallinal, no estamos en pie de igualdad. Comprendo que hay otro tipo de necesidades y no hay por qué entrar en los detalles, pero desde el punto de vista legislativo no es serio empezar por el artículo 5º simplemente para dar la señal de que se empieza a votar un proyecto de ley de enorme significado y repercusiones sobre la vida nacional y nada menos que sobre libertades que están expresamente consagradas en la Constitución de la República.

Reitero que metodológicamente es la primera vez que me enfrento a la situación de empezar a votar un articulado por la mitad. Lo normal es empezar por el primer artículo que, como dije, es de primera magnitud, y no comenzar votando artículos de carácter general -más allá de que no los vamos

a acompañar- sin conocer lo que el Poder Ejecutivo o la Bancada de Gobierno van a proponer para el resto del proyecto. Inclusive, esto puede ser contradictorio con lo que vamos a votar, creyendo que los principios generales que estamos sentando van en una línea absolutamente coincidente, cunado no es así, de acuerdo con los razonamientos que hemos recibido, porque es parte del trabajo que tenemos todos los Legisladores tratar de tener la mejor información posible para poder tomar definiciones al respecto.

Quería dejar esa constancia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente, a modo de explicación, quiero decir que el procedimiento -que ya hemos aplicado cuando analizamos el proyecto de ley de Minería de Gran Porte y otros temas- que siempre hemos llevado a cabo, es desglosar los artículos que no tienen acuerdo, o los que requieran alguna modificación. En este caso, justamente, los primeros cuatro artículos han sido desglosados porque merecieron comentarios, ya sea con relación a lo que ha venido trabajando la Bancada de Gobierno con el Poder Ejecutivo -en realidad son propuestas que asume la Bancada- o por parte de algunos miembros que han participado.

Pasaríamos entonces a considerar el artículo 5º, que está contenido en el Título II, «Principios de la Regulación». Trata de la naturaleza de los servicios de comunicación audiovisual, y establece lo siguiente: «Los servicios de comunicación audiovisual son industrias culturales, portadores de informaciones, opiniones, ideas, identidades, valores y significados y, por consiguiente, no deben considerarse únicamente por su valor comercial.

Los servicios de comunicación audiovisual son soportes técnicos para el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y a la libertad de información, preexistentes a cualquier intervención estatal.

Les son aplicables la Constitución de la República, los instrumentos internacionales referidos tanto a la protección y promoción de la libertad de expresión y de la diversidad de expresiones culturales tales como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, así como los emanados de los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre otros».

SEÑOR HEBER.- Con relación a estos principios de regulación, me acuerdo que hubo una importante intervención del doctor Carlos Delpiazzo y del doctor Martín Risso. Como nosotros no sabíamos que íbamos a empezar con el artículo 5º, naturalmente no tenemos con nosotros ahora esos argumentos como para discutirlos en la Comisión; creo son de peso, por lo que quizás algún otro Legislador se acuerde de ellos.

Esto que digo va en términos generales porque me va a suceder lo mismo con otros artículos. Entonces, cuando tenga en mi poder la versión taquigráfica de lo expresado por estos juristas que invitó la Comisión quizás pida la reconsideración de estas disposiciones para poder argumentar y conocer la opinión del Poder Ejecutivo y la del Gobierno, o de la Bancada oficialista, al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

4 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

Léase.

(Se lee:)

«Artículo 7º. (Principios y fines de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual).- De conformidad con el interés público de estos servicios, deberán propender al cumplimiento de los siguientes principios y finalidades:

A) Ejercicio del derecho a la libre expresión de informaciones y opiniones.

B) Garantía del derecho de las personas a acceder a una pluralidad de informaciones y opiniones.

C) Facilitación del debate democrático y promoción de la participación democrática en los asuntos públicos.

D) Elaboración y fomento de la producción de contenidos y aplicaciones nacionales mediante el empleo de recursos humanos nacionales: artísticos, profesionales, técnicos y culturales.

E) Difusión y promoción de la identidad nacional, así como del pluralismo y diversidad cultural de Uruguay.

F) Promoción del conocimiento de las producciones culturales uruguayas, las artes, la ciencia, la historia y la cultura.

G) No discriminación en consonancia con los términos establecidos por la Ley N° 17.817, de 6 de setiembre de 2004.

H) Apoyo a la integración social de grupos sociales vulnerables».

- En consideración.

SEÑOR ABREU.- Estamos tratando de ver cuál es el grado de repetición e incluso de limitación que puede haber en los derechos que se establecen en estos artículos, porque la Constitución de la República ya de por sí tiene una garantía específica sobre todas las libertades. Entonces, no solo podría ser redundante sino que además en la propia definición, cuando se desarrolla el articulado, comienzan a aparecer limitaciones sobre estos temas, que no son competencia legal y, por lo tanto, constituyen violación a la Constitución de la República, en particular, al artículo 29. La mayoría de los artículos de la Constitución, como el 7º, el 8º, el 10, el 29, el 32, el 36 y el 72, no estarían realmente contemplados ni garantizados, ya que se está estableciendo una limitación de derechos fundamentales que no debe hacerse por ley, sino por fundamentadas razones de interés general, cuando en realidad en esta iniciativa no se advierte dónde está el interés general. Estoy tratando de poner el énfasis sobre el artículo 29 de la Constitución, que habla de que todo esto es enteramente libre. En realidad, por derivaciones del resto del articulado se están estableciendo limitaciones inconstitucionales. Por esa razón quiero advertir que todo esto, al votarse en forma parcial, después va a encontrar contradicciones muy de fondo que darán lugar a lo que crea cada uno de los ciudadanos o quienes vean afectados sus derechos personales, legítimos y directos, tal como establece la propia Constitución de la República. Cuando estas leyes se meten en el campo de las libertades generan un desequilibrio, tal como decía el doctor Delpiazzo, entre prerrogativa pública y particular. Precisamente, esa es una de las grandes argumentaciones y la columna vertebral del pensamiento del Profesor Jiménez de Aréchaga, quien entre otras cosas fue Asesor Letrado de Andebu durante muchos años y ha realizado los comentarios más importantes para evitar que en la proclamación de estos derechos implícitamente se encuentre la limitación que después vamos a ver en el desglose de los artículos subsiguientes.

Quiero decir esto como reflexión para volver a insistir sobre la inconveniencia de trabajar parcialmente sobre estos aspectos que, más allá de que parecen absolutamente inocuos, no cuentan con la metodología suficiente como para poder subsanar las demás desviaciones o inconstitucionalidades que se derivan del resto del articulado.

SEÑOR HEBER.- Sobre este artículo también quiero hacer algunos comentarios que van en la línea de lo que ha dicho el señor Senador Abreu.

Me pregunto si es necesario repetir conceptos que están consagrados en nuestra sociedad. Me refiero, por ejemplo, al derecho a la libre expresión de informaciones y opiniones. Eso es parte integrante de lo que significa una sociedad democrática. Parecería que este proyecto no es la piedra fundamental para obtener los derechos para la libre expresión de información y opiniones.

En definitiva, me pregunto si es necesario este artículo, porque más abajo dice: «Elaboración y fomento de la producción de contenidos y aplicaciones nacionales mediante el empleo de recursos humanos nacionales: artísticos, profesionales, técnicos y culturales». Eso sí me parece que está más encuadrado dentro de lo que busca el proyecto de ley. Como sea, no nos dará la garantía del derecho de las personas a acceder a una pluralidad de informaciones y opiniones. ¿No hay garantías? Creo que sí. No entiendo por qué repetimos cosas que son parte integrante de los pilares fundamentales de nuestra sociedad.

El literal E) señala: «Difusión y promoción de la identidad nacional». Es un principio que cuando más adelante veamos cómo se difunde y promociona, tal vez entendamos que esa no sería una forma eficaz para lograrlo. Y continúa: «así como del pluralismo y diversidad cultural de Uruguay». ¿Qué sentido tiene el término «pluralismo»? ¿Es el pluralismo de la cultura, el político o en todas sus formas? No lo sé.

Me gustaría que me explicaran cuál es la necesidad de este artículo cuando muchos de estos principios ya están consagrados en la Constitución de la República. La difusión y promoción de la identidad nacional, así como del pluralismo y diversidad cultural de Uruguay, es algo que todos queremos. ¿Es necesario incluir esto? ¿Qué quiere decir cuando habla de «pluralismo»? ¿Hasta dónde va? ¿En qué sentido se lo incluye?

SEÑOR ANTOGNAZZA.- Sin pretender dar una respuesta, entiendo que se refiere al pluralismo político. Más adelante expresa: «Promoción del conocimiento de las producciones culturales uruguayas, las artes, la ciencia, la historia y la cultura». Por su parte, el literal G) establece: «No discriminación en consonancia con los términos establecidos por la Ley N° 17.817, de 6 de setiembre de 2004». Quiere decir que se trata del pluralismo político, ya que las demás materias están especificadas.

SEÑOR HEBER.- En el proyecto de ley del Poder Ejecutivo se hablaba de la pluralidad y diversidad cultural del Uruguay, y no de pluralismo. Pensemos que puede tratarse de la pluralidad religiosa. No sé cuál es el sentido del literal E). La promoción del conocimiento de las producciones culturales uruguayas, las artes, la ciencia, la historia y la cultura es parte de lo que establece el literal D), que es el que alude a la elaboración y fomento de la producción de contenidos y aplicaciones nacionales mediante el empleo de recursos humanos nacionales: artísticos, profesionales, técnicos y culturales. Estoy de acuerdo con eso, pero hay que ver si el articulado permite que eso se logre, lo cual veremos más adelante.

Este artículo habla de «Principios y fines de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual». Está bien que busque estos principios, pero no el del derecho a la libre expresión, información y opinión. No sé si me explico. Estos son principios que no otorga este proyecto de ley, sino que son básicos en la organización democrática del Uruguay desde hace muchos años, por suerte.

SEÑORA VILLALBA.- Primero que nada debo decir que esta disposición está vinculada con el artículo 6º, que no consideramos en este momento. Concretamente, tiene relación con el carácter público de este tipo de servicios que se establecen en la mencionada disposición.

En este artículo se explicitan los principios que rigen la prestación de servicios, los cuales deben estar orientados al ejercicio de la libertad de expresión. Como vemos, el acápite expresa: «De conformidad con el interés público de estos servicios, deberán propender», y luego sigue. La

redacción, incluso, fue cambiada, para que fuera de tipo orientativa. El literal A), habla de la libertad de expresión, mientras que los literales B) y C) están íntimamente relacionados con el hecho de que, a través de los servicios de comunicación audiovisuales, debe garantizarse el derecho de las personas a acceder a una pluralidad de informaciones y opiniones y debe facilitarse el debate democrático y promoverse la participación ciudadana, todo lo cual propende a la formación de un juicio crítico.

Respecto al concepto de «pluralismo», que dio lugar a la pregunta del señor Senador, debo decir lo siguiente. En realidad, en principio el texto decía «pluralidad», pero luego se tomó el concepto de «pluralismo», pues es el que utilizan muchas veces los documentos internacionales. Básicamente, se alude a diversidad de voces, no solo desde el punto de vista político, sino desde todos los aspectos.

SEÑOR ABREU.- Quisiera plantear la siguiente reflexión.

Hemos recibido una serie de asesoramientos respecto a este tema, que hacen que me pregunte en voz alta: ¿«Promoción de la identidad nacional»?, ¿quién define qué es «identidad nacional»? ¿El Legislador? ¿Y si me gustara decir que la identidad nacional está en el mate, las tortas fritas y la guitarra, y otro dice que está en grupos como No Te Va a Gustar o la Vela Puerca? No estoy inventando nada. Lo dijo gente con una enorme fuerza, y nada menos que de la Presidencia de la Sociedad Interamericana de Prensa.

¿Quiénes somos nosotros, los Legisladores, para decir qué es la identidad nacional? ¿Con qué criterio lo hacemos? Mañana uno de nosotros puede decir que la identidad nacional es otra cosa: «el Presidente Mujica con su estilo», pero yo puedo decir: «No, es el expresidente Vázquez con su estilo», o «la identidad nacional es el Presidente Fulano con este estilo».

Cuando empezamos a definir, con un criterio absolutamente amplio y subjetivo, nada menos que el concepto de identidad nacional, lo que hacemos es desdibujarlo, con una visión arbitraria. Como muchos, soy hijo de inmigrantes. Podría decir que la identidad nacional va de la mano de los hijos de los inmigrantes. Pero otra persona me podría responder que no, que yo simplemente soy un avenido a la sociedad uruguaya en función de su generosidad y que, por tanto, lo que puedo hacer es festejar la movilidad social y la oportunidad que me dio la educación de poder llegar a ser Senador después de que mi padre vino a vivir como pudo.

¿«Identidad nacional», está definida desde ese lugar? ¿Es la uruguayez? ¿Qué es lo nacional? ¿Es decir, por ejemplo, como lo hizo el expresidente Stroessner de Paraguay, que es la música del país y que en cada fiesta la mitad de la música debía ser paraguaya? ¿Por qué? Porque esa es la identidad nacional.

En mi opinión, esto se puede interpretar simplemente como un motivo subjetivo y antojadizo de un gobierno de turno. Este proyecto de ley será una ley como tal, no solo para este Gobierno, sino que es para este y los próximos. Si empiezo a definir la «identidad nacional» hablando de «pluralismo», puedo decir que para mí no es por ejemplo la de Cuba. Lo digo: «Señores: están totalmente equivocados. El régimen cubano no defiende ni el pluralismo ni la identidad nacional; porque la identidad nacional está en el pluralismo y en la libertad de expresión». ¿Para qué vamos a ingresar en este tipo de definición según la cual la identidad nacional depende del criterio que puede utilizar en forma arbitraria -en el buen sentido de la expresión- cualquier persona a la que le toque ocupar el Gobierno?

Quería hacer esta reflexión, muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO.- En la interrogante planteada por el señor Senador Heber y la respuesta de la doctora Villalba queda claro el desorden y lo mamarrachezco que es comenzar a trabajar sobre un proyecto de ley votando un artículo que hace referencia a otros, que no hemos analizado ni votado. Creo que ha quedado probadamente fundado -en base a la respuesta que ha dado la doctora- que el método de trabajo a seguir en la tarde y noche de hoy, adoptado por la mayoría del Gobierno, no es el adecuado.

Ahora bien, analizando el artículo en cuestión, de acuerdo con la amplitud de las prestaciones regulatorias incluidas en el proyecto de ley, las interrogantes que nos surgen son acerca de cómo harán los reguladores para definir cuáles son los contenidos plurales y cuáles no; cuáles serán los contenidos que discriminan y cuáles no; cuáles son los contenidos que tienen alcance y reivindican la identidad nacional y cuáles no; cómo se va a hacer; quién lo va a resolver, y de qué manera se van a medir.

SEÑOR ABREU.- En la misma sintonía, la pregunta es: ¿el Estado va a imponer a los canales de televisión y a las radios establecidas la concepción de identidad nacional? Si eso se produce, los señores Senadores se darán cuenta de que es una interpretación subjetiva -cualquiera sea el gobierno- en la que se estaría atacando la libertad de expresión y la libertad de prensa. A modo de ejemplo, cito el numeral 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que dice «la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.» Entonces, más allá de la buena voluntad y de la convicción libertaria y tolerante que se pueda tener, no estamos en condiciones de consagrar en una norma cuál es el concepto de identidad cultural y, menos aun, dejarlo en manos de un gobierno que lo defina bien -como en este caso que puede ser compartible- o mal -como puede ser en otro- porque esta norma está mucho más allá de lo que es una determinada disposición legal. Es una norma discrecional sin ninguna delimitación sobre la identidad cultural de un país que es lo que, entre otras cosas, hace a su propia concepción de nación y de composición de su comunidad.

Dejo planteadas esas dos reflexiones de carácter general y también de carácter jurídico sobre lo que dispone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, salvo que podamos acompañar lo que los señores Chávez o Maduro establecen en cuanto a que es una degenerada Comisión que no tiene ningún tipo de competencia.

SEÑOR CARDOSO.- A efectos de ir culminando la discusión sobre este artículo, me pregunto: ¿cuál será el criterio que se aplicará para establecer que un medio de comunicación determinado ha garantizado la igualdad de oportunidades para el acceso de los habitantes de la República a los servicios que se regulan? ¿Cuál será el criterio? ¿Quién lo va a aplicar? ¿Cómo se va a medir?

SEÑOR PRESIDENTE.- La ley es una integralidad y en ella hay criterios, se fijan organismos y se hace referencia a un montón de elementos. Si bien estamos en un marco de debate, es imposible que cada vez que se mencione una palabra, se escriban catorce carillas explicando qué se quiso decir con dicha palabra. Aquí se están declarando principios generales; la idea es determinar el marco conceptual en el que la ley se enmarca. Por supuesto, la ley tiene un montón de elementos en los que hay institucionalidades y definiciones.

SEÑOR CARDOSO.- Justamente, la modalidad de trabajo que hoy ha adoptado la Bancada de Gobierno no permite tratar el proyecto de ley como una unidad, ya que se está haciendo por artículos aislados. Por lo tanto, el reclamo, el llamado de atención que hace el señor Presidente no está basado en el modelo de funcionamiento elegido para trabajar en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estimado señor Senador Cardoso: el hecho de que estemos votando una parte conceptual no quiere decir que estemos votando una ley separada de lo que estamos discutiendo, pero son puntos de vista.

SEÑOR GÓMEZ.- Buenas noches, soy asesor de la Secretaría de Presidencia y quisiera hacer algunas menciones concretas con respecto a las dudas planteadas.

Entiendo las preocupaciones y las compartiría si tuvieran un origen real, pero en el proyecto de ley no existe ninguna definición de identidad nacional. En consecuencia, las observaciones respecto a qué definición se usará no existen, en tanto se trata de principios generales. En el Derecho Comparado se puede ver cualquier ley en este sentido, en particular en democracias europeas desarrolladas. Al tratarse de redacciones a los efectos declarativos, el tipo de redacción es en torno a lo que están leyendo en este momento en el artículo 7º. Precisamente, es el tipo de redacción de

principios que uno puede encontrar en cualquier legislación similar de cualquier parte del mundo, en tanto no entra en la definición propiamente dicha; en ninguna parte del proyecto de ley se podrá encontrar una definición de «identidad nacional».

Insisto en lo de los principios porque, justamente, parte de los cambios que hubo luego de recibir a cuarenta y ocho delegaciones en la Cámara de Representantes y de votar este artículo tienen que ver -quiero que presten atención aquí- con el verbo que se utiliza en el primer inciso. Digo esto para responder al señor Senador Cardoso. No se trata de una obligación; las preguntas sobre quién define qué es o quién define las sanciones estarían bien hechas si se tratara de una obligación. Por el contrario, se trata de principios declarativos que solo plantean que «deberán propender»; en ningún caso se dice «debe» u «obliga» taxativo y no existe ninguna infracción o sanción relacionada con el incumplimiento, justamente por la razón de que se trata de un principio que nadie va a regular, que nadie del Estado va a definir, a controlar y mucho menos a sancionar. Son principios generales como los de cualquier medio de comunicación audiovisual, en cualquier parte del mundo, en particular, en las democracias más avanzadas respecto de la responsabilidad que tienen estos medios. Justamente, por tratarse de temas tan sensibles y subjetivos, no es una omisión no definir qué es «identidad nacional», sino una acción. Es un tema que no se puede definir y hay que expresarlo en estos elementos plurales y diversos, de forma que cada cual, de acuerdo con su leal saber y entender con respecto a la definición de cada uno de esos aspectos, desarrolle libremente el ejercicio de libertad de expresión y de programación de un medio de comunicación.

SEÑOR CARDOSO.- En consecuencia, ¿debo interpretar que estos conceptos que están incluidos en el artículo son de una absoluta vaguedad y que serán interpretados por el prestador del servicio -por poner un ejemplo- que intentará acercarse, de acuerdo con su conciencia, de la mejor manera posible a lo que está contenido en el articulado? ¿Es así?

SEÑOR GÓMEZ.- Así es, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- El artículo 7º está a continuación del artículo 6º -tal como decía la doctora Villalba- donde está la «Declaración de interés público», que se desglosó. Precisamente, el artículo 7º dice: « De conformidad con el interés público de estos servicios, deberán propender al cumplimiento de los siguientes principios y finalidades:» y luego se agregan algunos literales. ¡Si no propende a ello una ley cuando la Constitución así lo consagra! Pero bueno, es simplemente una opinión.

Quiero saber si la declaratoria de interés público tiene alguna connotación jurídica diferente a lo que establece la ley vigente o es el estatus que hoy tienen los servicios de comunicación audiovisual. Dicho de otra manera, quiero saber si lo que hacemos simplemente es repetir eso en su carácter de interés público o tiene otro tipo de connotaciones jurídicas que va más allá de lo que puede ser la definición y el rol del Estado en esto. No sé si se comprende la pregunta porque, en definitiva, no tengo formación jurídica para formularla correctamente.

SEÑORA VILLALBA.- En realidad, esta ley tiene por objeto -tal como ya se dijo en oportunidades anteriores en esta Comisión así como también en la Cámara de Representantes- no solo generar nuevas disposiciones que se acompañen con este tiempo sino que, además, sean coordinadas con otras disposiciones existentes que no tienen rango legal. Sin duda que el declarar una determinada actividad de interés público o general tiene determinadas consecuencias jurídicas. Estas actividades están estrechamente vinculadas con el artículo 29 de la Constitución y con las libertades en general; no solo con la libertad de expresión, sino también con derechos como el derecho a la educación. Si la sociedad no ofrece garantías sobre determinadas libertades, como puede ser la de expresión, obviamente, no vamos a tener ciudadanos formados, con un juicio crítico, que puedan acceder a los medios -por ser parte de ellos, por ser televidentes o radioescuchas- y tener una opinión con respecto a determinados temas o a los que les interesen. Sin duda, establecer que esta ley es de interés público o general tiene consecuencias jurídicas y aun más con este rango que se está intentando hacer en esta instancia.

Actualmente tenemos una ley de radiodifusión que es absolutamente antigua y normas que han sido impulsadas mediante decreto, pero más allá de la formación jurídica que podamos tener los

que estamos aquí presentes, todos sabemos que no tiene la misma importancia establecer determinadas disposiciones con rango legal que vía reglamentaria.

Por otro lado, los principios orientativos no solo sirven al momento de interpretar la ley sino que también muchas de las definiciones que ellos contienen las podemos encontrar en otras leyes que ya han sido aprobadas por este Parlamento y en diferentes instrumentos internacionales. Incluso, el articulado de este proyecto de ley tiene un principio de interpretación de la misma como forma de no ir, por ejemplo, al Código Civil, sino seguir orientados en los instrumentos internacionales que también han sido ratificados por ley por nuestro país.

Con respecto al tema de la identidad nacional -que ha sido tan discutido hasta ahora- en el caso de que yo considere que el mate o que la Vela Puerca no son de identidad nacional, voy a entrar dentro de la diversidad del pluralismo y quedaré englobado en esta ley y tener el derecho a opinar que el mate no ingresa y que la Vela Puerca no ingresa, aunque yo considero que sí ingresan.

SEÑOR ABREU.- Precisamente por estas mismas razones, así como por las conclusiones a las que arriba la doctora, no creo que sea conveniente incluir este tema nada menos que en una ley cuando la Constitución de por sí ya consagra la libertad de interpretar cuál es el contenido hasta de la propia identidad nacional. Pero como venimos en forma compartimentada, después viene el artículo 25 que dice: «Declárase de interés general la promoción de los derechos culturales de todos los habitantes de la República» ¿Cómo haría una radio o televisión para contemplar a tres millones y medio de personas en cuanto a lo que pueda proyectar o decir respecto de lo que ellos interpretan como que son sus derechos culturales? Voy a mencionar un ejemplo que ha sido planteado, entre otros, por la Sociedad Interamericana de Prensa. Si el PIT - CNT tiene un canal digital, ¿los derechos culturales están garantizados como para que alguien pueda decir: «Señores, yo quiero difundir o hablar de música o literatura procapitalista, neoliberal o, incluso, antisindical y con contenidos elaborados por otras personas»? ¿No tendría el canal de televisión del PIT - CNT derecho a negarse a difundir esos contenidos, por ejemplo?

Digo todo esto porque es difícil ingresar en estos aspectos. Vuelvo a insistir en que esto no es para este Gobierno. Las normas de esta naturaleza pueden ser usadas por un gobierno autoritario, de una u otra índole, con criterios mucho más deformados de los que pudiera, incluso, utilizar este Gobierno.

Está bien contemplar todos los derechos culturales de los uruguayos, pero ¿cómo uniformizamos un mensaje para que todos esos derechos puedan ser, de alguna forma, tenidos en cuenta? Por ejemplo, me refiero a que el embajador de Irán diga que no hubo un genocidio en la Segunda Guerra Mundial. Aquí hay un tema de diversidad y ¿cómo garantizamos esto?

Cuando incluimos estos temas lo hacemos a un nivel donde la discrecionalidad abre la puerta para que lo que está tutelado, efectivamente, por la Constitución de la República, comience a tener interpretaciones más subjetivas en función de las interpretaciones de la ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

- 4 en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

-«Artículo 8°. (Alcance y límites de la potestad regulatoria del Estado). La potestad del Estado de regular los servicios de comunicación audiovisual debe entenderse en el marco de su obligación de garantizar, proteger y promover el derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como el derecho de la sociedad a conocer todo tipo de informaciones e ideas. El ejercicio de las facultades del Estado frente a los medios de comunicación debe hacer posible el más amplio, libre e independiente ejercicio de la libertad de expresión y nunca será utilizado como una forma de censura indirecta».

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

«Artículo 9°. (Derecho al uso equitativo de frecuencias radioeléctricas). El espectro radioeléctrico es un patrimonio común de la humanidad sujeto a administración de los Estados y, por tanto, el acceso equitativo al mismo por parte de toda la sociedad constituye un principio general de su administración.

No existirá otra limitación a la utilización del espectro radioeléctrico que la resultante de establecer las garantías para el ejercicio de los derechos de todos los habitantes de la República, lo que define los límites y el carácter de la intervención estatal en su potestad de administrar la asignación y el uso de frecuencias».

n consideración.

SEÑOR ABREU.- Este artículo refiere al uso equitativo de frecuencias radioeléctricas y por eso insistimos en que esto es una compartimentación que no corresponde porque, sin perjuicio de todo esto, por otro lado hoy estamos consagrando -como se ha demostrado- monopolios directos o indirectos e, incluso, inconstitucionales, que necesitan mayorías especiales para su aprobación.

Entonces, ya casi diría que el principio radioeléctrico puede ser compartido, pero es de una enorme antigüedad y lo que nosotros tenemos que asegurar es el acceso libre a la competencia en los ámbitos de las comunicaciones, telecomunicaciones e Internet y a todo lo que la ley exonera en el artículo 1º. Entonces, hacemos una declaración de acceso universal sin ningún tipo de discriminación para las frecuencias radioeléctricas, pero reservamos para el monopolio del Estado todo el resto de la modernidad que está por venir -como se nos dice- en forma avasallante, y contra toda la línea de la banda ancha fija que establece la competencia, que es distinta -y así lo manifestó el asesor técnico que compareció en la tarde de hoy- a la banda móvil.

Me parece que esta forma de interpretar las cosas no solamente es antigua, sino que además interpreta parcialmente la universalización del acceso y la competencia en el ámbito de la modernidad de las telecomunicaciones. Entonces, más allá de lo que se quiera modificar respecto a las frecuencias radioeléctricas y todo lo demás, no vamos a entrar en detalles porque no queremos discutir políticamente muchos asuntos que tenemos claramente definidos y sabemos cómo se manejan como sucede, por ejemplo, con las radios comunitarias. Este es un tema que podemos discutir hasta el fin del mundo, porque no tienen el menor criterio objetivo, sino un fuerte componente político e ideológico que puede ser discutido. Quiero decir que cuando estas cosas se manejan en forma parcial dejan por el camino lo que la modernidad va a imponer, que es la necesidad de que la competencia y la apertura le permitan al consumidor, al uruguayo y al ciudadano tener acceso libre en muchos aspectos. Entonces,

no hay que disfrazar estos aspectos de la libertad -para después limitar lo más importante para los monopolios estatales por vía directa o indirecta- en la modernidad de las telecomunicaciones, sobre todo Internet. Por estos motivos, con mucha razón los señores Senadores también querían discutir la definición del artículo 1º. Además, con esta versión de nuestro coLegislador colega Jack «el destripador» no podemos seguir trabajando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

- 4 en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

«Artículo 10. (Principios para la regulación de los servicios de comunicación audiovisual). - El Estado regulará los servicios de comunicación audiovisual garantizando los derechos establecidos en la presente ley, en base a los siguientes principios:

A) Promoción del pluralismo y la diversidad. La promoción de la diversidad es un objetivo primordial de la regulación de los servicios de comunicación audiovisual, de esta ley en particular y de las políticas públicas que desarrolle el Estado.

B) No discriminación. Se deberá garantizar igualdad de oportunidades para el acceso de los habitantes de la República a los servicios de comunicación audiovisual, de modo que puedan ejercer su derecho a la información y a la libertad de expresión con las solas exclusiones que esta ley determina con el objeto de sostener el mencionado principio y prevenir prácticas de favorecimiento.

C) Transparencia y publicidad en los procedimientos y condiciones de otorgamiento, transferencias y caducidad de las autorizaciones y licencias para prestar servicios de comunicación audiovisual, que permitan el efectivo contralor por parte de los ciudadanos.»

- En consideración.

SEÑOR ABREU.- Creo que no hay nada que no esté en la Constitución de la República respecto a este tema.

En este artículo se agregan algunos elementos preocupantes cuando dice: «con las solas exclusiones que esta ley determina con el objeto de sostener el mencionado principio y prevenir prácticas de favorecimiento.» La verdad es que no sé si llamar a Menéndez Pidal para que nos ayude un poco. Lo cierto es que quienes somos abogados hubiéramos perdido el primer escrito si hubiéramos hablado de prácticas de favorecimiento. Creo que tendríamos que tener, por lo menos, una mayor rigurosidad en la descripción de estos temas y sobre todo respecto a aquellos que ya están consagrados en la Constitución de la República. Además todavía no sé qué quiere decir «prácticas de favorecimiento». ¿Qué se puede favorecer? ¿Se puede favorecer a alguien que piensa como uno o a alguien que no piensa como uno? Estos criterios son de una discrecionalidad tal que llevan a una enorme peligrosidad en su manejo.

Lo voy a decir con todo respeto: esta es una ley fascista.

SEÑOR CARDOSO.- En el mismo sentido de la intervención del señor Senador Abreu e intentando no ser repetitivo, con respecto al literal B) del artículo 10, que refiere a la no discriminación, mi pregunta es: ¿quién será el Juez independiente que establecerá cuándo se está discriminando o cuándo se está ejerciendo el derecho a la libertad de expresión?

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer un comentario de carácter general.

Obviamente, estos temas llevan a apasionamientos y cada uno tiene derecho a expresar lo que opina, pero la calificación de «fascista» es demasiado fuerte; también podríamos decir que una actitud fascista fue regalar al final de un período electoral, que el Presidente distribuya las frecuencias con favoritismo político.

Soy de los que piensan que la historia del Uruguay es la historia del Uruguay, que las cosas son así y que hay que ir hacia adelante. Esa es mi interpretación del favoritismo, pero no me parece bien utilizar calificativos.

SEÑOR CARDOSO.- No pretendo entrar en una discusión, pero no sé si el señor Presidente no está haciendo referencia a la frecuencia radial que se adjudicó al ex-Intendente de Salto en el período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador, estoy hablando en un sentido general de cosas que ocurrieron durante muchos períodos.

SEÑOR ANTOGNAZZA- El señor Senador Cardoso es muy joven.

SEÑOR CARDOSO.- Tal vez lo sea, pero he visto prácticas que en el pasado fueron malas, que se continuaron aplicando y parece que no son tan malas.

(Intervención que no se escucha.)

SEÑORA VILLALBA.- Así como recién vimos que hay principios para la prestación, también hay principios que el propio Estado se establece para la regulación.

Desde los comienzos de este proyecto de ley se ha discutido si una regulación puede resultar positiva o negativa; creo que hay que ver de qué tipo de regulación se trata, pero esa es mi opinión personal. Me parece que todos quienes estamos acá sabemos que la regulación no siempre es negativa y hay que analizar cuál es su contenido.

En el caso del artículo 10, los tres literales establecen principios. El primero de ellos es el del pluralismo y la diversidad. Allí se explica en extenso hacia dónde van orientados, justamente para que se pueda interpretar de la mejor manera y lo más claro posible hacia dónde apunta la ley. El segundo principio es el de la no discriminación, y por último, el de la transparencia y publicidad en los procedimientos y condiciones de otorgamiento, transferencias, etcétera.

Con respecto a la no discriminación, hay una ley que la define y, además, creo que todos sabemos que ello significa generar el concepto de igualdad en la ley, pero no tratando a todos por igual. En este sentido, el artículo 8º de la Constitución de la República ha sido interpretado largamente y no establece ese concepto, porque en ese caso estaríamos provocando una desigualdad en los hechos. Se trata de generar grupos de individuos que estén en las mismas condiciones y darles igual tratamiento, de forma de poder generar una igualdad en los hechos.

Creo que la no discriminación puede entenderse desde el punto de vista de garantizar igualdad de oportunidades. Y la igualdad de oportunidades está claro lo que es; más allá de que pueda afinarse un poco más el lenguaje -eso lo podrán discutir los señores Senadores, a mí me excede- creo que todos podemos llegar a entender hacia dónde está orientado el principio y cuál es su intención.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota:)

en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

«Artículo 11. (Diversidad y pluralismo en el sistema de servicios de comunicación audiovisual). - El Estado tiene el deber de garantizar la diversidad y el pluralismo en el sistema de servicios de comunicación audiovisual, en todos los ámbitos de cobertura, previniendo la formación de oligopolios y monopolios, así como reconociendo y promoviendo la existencia de servicios de comunicación audiovisual comerciales, públicos y comunitarios».

n consideración.

SEÑOR ABREU.- Creo que aquí también tenemos una norma contradictoria.

En este sentido, me gustaría que el concepto de diversidad y pluralismo estuviera en toda la amplitud de las telecomunicaciones, incluso de Internet, como se quiere exonerar en el artículo 1º.

Nosotros siempre hemos sostenido que la formación de oligopolios y monopolios promueve restricciones a la libertad. Somos partidarios de las empresas públicas, pero de empresas públicas que sean capaces de competir.

Asimismo, también somos partidarios de la libertad y de la competencia, incluso dentro de la propia ley que acompañamos sobre los factores o posiciones dominantes en el ámbito del mercado.

Pero no podemos decir aquí que vamos a prevenir oligopolios y monopolios en el ámbito de la existencia de servicios de comunicación audiovisual y, por otro lado, colocamos cuatro monopolios a Antel en forma directa e indirecta, incluso sin tener en cuenta las disposiciones constitucionales que establecen mayorías especiales para que se puedan consagrar.

Quiero dejar constancia de esta contradicción porque, en realidad, la diversidad juega para algunos pero no para empresas estatales o empresas monopólicas. Digo esto porque, con esa extensión, ya sabemos hasta de la propia observación realizada por el Tribunal de Cuentas a Antel Arena por estar rompiendo su especificidad. Está claro que ese monopolio va a ser, desde otro punto de vista, interpretado en otro ámbito de la diversidad y en otro ámbito de los oligopolios o de los monopolios, no en materia audiovisual sino en participar -ya como empresa monopólica- en actividades que esta ley no va a contemplar.

Me parece que estamos legislando en forma contradictoria, por lo menos desde mi punto de vista o desde lo que pienso y de la forma de asegurar, precisamente, la defensa del consumidor, del ciudadano, que es el único que no tiene sindicato en el país.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Estos son parte de una serie de artículos enunciativos, programáticos que trae la ley y que, a nuestro juicio, pueden ser redundantes y tenemos temor de que, a veces, en su formulación puedan ser limitantes a los derechos o a los principios generales, muchos de ellos constitucionales. Reitero, ese es el temor que nosotros tenemos. Quizá tengamos que estudiarlo un poquito más para que estén directamente vinculados con los artículos que consagran nuestras libertades y nuestro sistema.

El artículo 11 -denominado «Diversidad y pluralismo en el sistema de servicios de comunicación audiovisual»- establece: «El Estado tiene el deber de garantizar la diversidad y el pluralismo».

Con relación al pluralismo, volvemos al concepto que habíamos discutido, doctora. Digo esto porque se trata de un concepto amplio, no político, porque si es político indudablemente, cada partido político tendría que tener un canal, al igual que sucede en otros países que tienen vinculaciones políticas. Me parece que ese no es el concepto del artículo.

Más adelante, este artículo establece: «en el sistema de servicios de comunicación audiovisual, en todos los ámbitos de cobertura, previniendo la formación de oligopolios y monopolios». Hasta allí habríamos llegado a una enunciación de objetivos que el Estado tiene que hacer a nivel de la sociedad.

Luego el artículo continúa con una coma y establece «así como reconociendo y promoviendo» -que el Estado promueva- «la existencia de servicios de comunicación audiovisual comerciales,» ¿comerciales? «públicos», públicos es él mismo, el Estado no va a dejar de promoverse a sí mismo en los canales oficiales y estatales « y comunitarios». Por suerte hoy contamos con la presencia del señor Gómez -promotor de este asunto durante su gestión- pero sin ánimo de ser muy contundente en cuanto al tema de los servicios y las radios comunitarias, quiero decir que desde el período pasado hasta el presente han generado algunos inconvenientes, particularmente aquellas que tenían un sesgo religioso. Sabido es que no todas ellas tenían sesgo político; algunas lo eran y otras se cerraron por el hecho de que tuvieran carácter religioso.

Me gustaría saber qué se quiere decir en este artículo. ¿Acaso el Estado promueve la existencia de servicios de comunicación audiovisual comerciales y comunitarios o reconoce que la comunidad se organizó? Reitero: ¿se promueven servicios comunitarios? Quisiera que me den una explicación sobre este punto porque cuando la norma se refiere a la formación de oligopolios y monopolios, es parte integrante de algo que, naturalmente, me parece que el Estado tiene como fin: que no se formen oligopolios ni monopolios. En fin, el verbo «promoviendo» es el que me genera la inquietud.

SEÑOR GÓMEZ.- Voy a realizar algunos comentarios con respecto a la pregunta.

Creo que este artículo debe ser analizado como una moneda con dos caras. Cuando se plantea que debe haber una diversidad y pluralidad de medios de comunicación, se está refiriendo a la democracia, es decir, a que la gente no solo tenga la capacidad de acceder a medios para expresarse libremente, sino que también tenga acceso a una diversidad de fuentes de información y opinión. Ahora bien: para que eso así funcione es que hago referencia a esta imagen de la moneda. Aquí se estaría planteando la necesidad de limitar la formación de oligopolios y monopolios -esto es, que muchos o pocos tengan el control de todos los medios de comunicación, porque afecta a la diversidad- generando, a su vez, las condiciones para el acceso a los medios de comunicación por parte de una diversidad de opiniones y formaciones de los sectores sociales. Así, pues, este artículo estaría reflejando las dos caras de una moneda para asegurar esa diversidad.

Por otra parte, quiero decir que el tema de la promoción ya forma parte de nuestra legislación, no obstante lo cual debo hacer notar que hace muchísimos años, los organismos creados a partir de la Convención Internacional de Derechos Humanos -que ya fueron citados aquí, tales como la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, en particular, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión- han sido insistentes y enfáticos en señalar que para que haya una efectiva libertad de expresión en nuestros países no alcanza con el reconocimiento simple y llano -e incluso legal- de la existencia de estos tres sectores, sino que se necesitan acciones positivas a los efectos de garantizar la coexistencia entre ellos. Hay una comprensión respecto a que no habría un ejercicio pleno de la libertad de expresión si no existiera igualdad en el acceso. Asimismo, se entiende que las reglas del mercado por sí solas no son suficientes; por el contrario, las señales indican que el libre juego del mercado tiende a la concentración, y si eso tiene implicancias económicas importantes en el terreno de las ideas, de la formación de opinión pública y la democracia, es más relevante una legítima y democrática intervención del Estado no solamente para reconocer sino, incluso, para promover la existencia de medios comunitarios.

Las últimas declaraciones de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, incluyendo las recomendaciones establecidas para el Uruguay, aparecen en su reciente informe sobre la situación de la libertad de expresión en el continente del año 2013, que fueron publicadas en abril de este año. Allí se expresa enfáticamente la recomendación a los Estados, no solo de reconocer a los medios comunitarios, sino de promoverlos. Por último, cito que el 6 de mayo de este año se juntaron todos los Relatores de la Libertad de Expresión del mundo, incluyendo el de Europa, el de África y el de Naciones Unidas, y emitieron una Declaración Conjunta sobre Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión donde claramente reiteran estos conceptos: la necesidad de un Estado activo para garantizar la libertad de expresión, promoviendo el fortalecimiento de los medios públicos y de los medios comunitarios.

Termino diciendo que las preguntas son muy pertinentes y quiero dejar expresada mi plena convicción en estos principios y en la redacción de este proyecto de ley desde el Poder Ejecutivo respecto al cumplimiento de los más altos estándares en materia de libertad de expresión y, en particular, de la Convención Interamericana.

Quiero hacer notar que para eso hicimos venir a nuestro país a quienes defienden, interpretan y promueven la Convención Interamericana y sus principios. Por ejemplo, los integrantes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión dijeron -y no me queda ninguna duda de que será así de aprobarse esta iniciativa- que muy por el contrario de ser una ley que violente la Convención Interamericana o tratados internacionales, será una ley modelo en la región. Es decir que la respuesta a la preocupación por saber si esto cumple con la Convención Interamericana es que fuimos a hablar con sus organismos y puedo entregarles el material de sus pronunciamientos respecto a los valores, el alcance y el impacto que tendrá esta ley, de ser aprobada, en la libertad de expresión. Todos son consistentes en la idea de que va a ser una referencia en la región en materia de libertad de expresión.

SEÑOR ABREU.- Puedo entender muy bien lo que está expresando el señor Gómez, pero aquí hay una división muy clara entre el acceso universal y el pluralismo para determinadas actividades y una restricción a la libertad en otras. Eso está claro. Ahora bien: se impone una restricción a la libertad en los más modernos y en los que más se proyectan para el futuro porque los cuatro monopolios -se describe cómo van a quedar en manos de Antel- son precisamente parte de esta característica de la ley que el propio catedrático Delpiazzo definía como «antigua», precisamente por no estar vinculada a la modernidad.

De manera que todo lo que recomienda la Convención de garantizar la diversidad y el pluralismo se aplica para una parte muy chica del sistema. El resto es monopólico del Estado, y todavía tenemos otro elemento sobre el que me gustaría consultar a la Convención Interamericana, que es el concepto que tiene de identidad cultural y derechos culturales, porque puede ser absolutamente distinto al que podemos tener nosotros, entre otras cosas, por la enorme diversidad con que esta puede interpretarlo a raíz de la composición étnica, cultural y religiosa de toda nuestra comunidad regional. Entonces, me parece que definir y crear condiciones para que un Estado establezca los aspectos de la identidad cultural y la promoción de determinadas actividades de comunicación audiovisual, pero sustrayendo otros precisamente al mercado, no es lo correcto. El mercado no tiende a la concentración si se lo regula adecuadamente; los que tienden a la concentración y a la restricción de la libertad son los monopolios públicos y privados, pero más los públicos porque es con el dinero de la gente que se financian las restricciones a su libertad. Este es uno de los elementos que nosotros tenemos, sin perjuicio de defender en forma enfática la competencia y la existencia de empresas públicas con transparencia y, sobre todo, sujetas a los controles que correspondan. Digo esto, señor Presidente, porque aquí hay una plétora de cantidad de organizaciones privadas, de empresas públicas, ajenas al control del Tribunal de Cuentas, que funcionan en el ámbito del Derecho Privado y que son el derivado de monopolios. Son restricciones y limitaciones a la libertad del consumidor y de las personas, y van contra los principios de la diversidad y el pluralismo. Ni siquiera sabemos quién los controla porque no se las puede controlar, ya que se ha decidido que sean sustraídas al control del propio Tribunal de Cuentas. Digo esto porque no es este el camino que me gustaría recorrer, no solo para este Gobierno, sino para cualquier otro tipo de gobierno que pueda tener la oportunidad de asumir la responsabilidad de conducir los destinos del país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR HEBER.- Quería hacer un breve comentario, señor Presidente.

Este artículo lo acompañaría si el punto estuviera en "oligopolios y monopolios". Cuando habla de reconocer y promover, el señor Gustavo Gómez habló sobre la instancia de los organismos internacionales que van en esa dirección, así como de los públicos y comunitarios. Pero cuando se habla de promover la existencia de servicios de comunicación audiovisual comerciales, supongo que serán servicios audiovisuales comerciales de privados. Uno puede decir que hay una comunidad que no tiene acceso, que está aislada y que hay una radio comunitaria que la comunica; eso es parte de un principio de inclusión y me parece correcto. A su vez, puede haber otra comunidad que tiene una característica religiosa, que quiere escuchar más bien otro tipo de información, y en ese sentido se reconoce una comunidad y se le otorga una radio comunitaria. Y con relación a los públicos, naturalmente, es parte de la garantía del Estado. Pero, ¿qué quiere decir la existencia de servicios de comunicación audiovisual comerciales? ¿Significa que mañana tenemos que promover algo? No sé si el Estado tiene que promover eso. Me parece más lógico lo de público y hasta un reconocimiento de las comunidades, como dice el amigo Gustavo Gómez. Yo lo acompañaría si el artículo terminara en "monopolios".

Tengo dudas sobre el resto. Sobre que haya dos lados de una misma moneda, me parece que la inclusión está dentro de lo que puede ser esencialmente lo público, que es el que tiene que desarrollarse mucho como para evitar la exclusión social y el reconocimiento de lo comunitario, sobre todo en algunos casos. Pero con relación a los servicios de comunicación audiovisuales con fines comerciales, no veo que sea una tarea que el Estado deba garantizar. Es por eso que no voy a acompañar ese artículo, pues tengo esas dudas. Simplemente, dejo constancia de mi opinión, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Quisiera agregar un aporte que ha hecho el profesor Risso sobre Derecho Constitucional cuando compareció a la Comisión, refiriéndose precisamente al tema de los conceptos de monopolio y oligopolio. Él dice: "…desde el punto de vista jurídico no son sencillos; hay centenares de ellos y, justamente, está faltando la definición. ¿Qué es lo que no se puede hacer? ¿Qué es lo que hay que combatir? Eso no figura en el proyecto, aunque debería estar".

SEÑOR HEBER.- ¿Definido?

SEÑOR ABREU.- Exactamente.

Y continúa diciendo: "En este proyecto de ley también falta que se diga qué es lo que se puede hacer para combatir los monopolios y los oligopolios, es decir, cuáles son las medidas que puede adoptar el Estado. Eso también requiere de una ley; no se puede hacer una remisión en blanco para que sea el Poder Ejecutivo el que diga lo que va a hacer.

Por otra parte, con todo respeto creo que hay una cierta confusión en este capítulo entre lo que es monopolio y tamaño de la empresa privada. Hay como una tendencia a que las empresas sean chicas, que puedan tener pocas licencias, que los operadores de televisión por cable no puedan tener muchos suscriptores. Es decir, siempre se está limitando el crecimiento, lo que también es contrario a los criterios de la Corte Interamericana".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. (Acceso universal a la radio y a la televisión).- El Estado debe garantizar el acceso universal, así como el uso de los servicios de radiodifusión abierta y gratuita de radio y televisión como parte de una estrategia integral para lograr el objetivo de asegurar la inclusión social de toda la población y el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República"

n consideración.

SEÑOR ABREU.- Hoy recibimos al economista Francisco Rodríguez Folle y a un representante de Equipos Mori y hablamos de que esta iniciativa es parte de una estrategia integral para lograr el objetivo de asegurar la inclusión social de toda la población. Justamente, uno de los elementos que conocimos cuando comparecieron los representantes de los medios del interior fue que este proyecto de ley iba a orientarse directamente a excluir a los menos pudientes del acceso a la información y a los medios de comunicación. Esto es así porque, en primer lugar, se les iba a prohibir repetir en cadena y, en segundo término, el acceso a la publicidad es absolutamente desigual. El Gobierno, que gasta tanto a través de Antel y Ancap, no le da un solo peso de publicidad a ningún medio del interior y simplemente lo hacen desde acá, teniendo un concepto de desigualdad, ignorando a quienes necesitan estar más incluidos. Pero además, cuando los canales y redes del interior dicen que se van a sentir excluidos, es porque precisamente van a tener que invertir en la televisión digital en virtud de la prohibición de repetir en la red y tampoco van a llegar a donde pueden acceder los menos pudientes. Entonces, en las normas que después se desarrollan en este proyecto de ley, el principio de asegurar la inclusión social opera a la inversa, ya que se termina asegurando la exclusión social de aquellos que no tienen otra posibilidad más que vincularse con la radio o los canales que van a tener prohibición de repetir y por los costos que deberán asumir no van a poder siquiera tener pautas culturales propias o programas propios y, mucho menos, contratar programas extranjeros para competir con quienes tienen otras expectativas en esa materia. Ellos mismos dijeron con mucha claridad que este proyecto de ley está pensado desde Montevideo, como sucede tantas veces. Da la impresión de que se piensa que desde aquí se van a arreglar los accesos y la inclusión social, cuando lo que se va a obtener como resultado es la exclusión social por la falta de conocimiento de la realidad de todo el país. Por eso tampoco vamos a acompañar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

en 6. **Afirmativa.**

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

«Artículo 13.- (Desarrollo de la industria de contenidos audiovisuales y aplicaciones).- El Estado debe promover el desarrollo de capacidades de las industrias nacionales de contenidos audiovisuales y aplicaciones, fomentando la identidad cultural del país, la producción nacional y su comercialización al exterior, impulsando la innovación, la investigación, la generación de empleo de calidad y la descentralización, valiéndose de los avances tecnológicos, el desarrollo de políticas públicas activas y un entorno regulatorio apropiado».

n consideración.

SEÑOR ABREU.- Me remito a todo el tema de la identidad cultural que se vuelve a plantear en este artículo.

Por otro lado, a fin de que quede constancia en la versión taquigráfica, deseo recordar que un reconocido profesor de la Facultad, cuando le llevé una práctica forense con un artículo redactado de esta manera, me dijo: «Demasiado largo para tener razón».

SEÑOR HEBER.- Cuando el Partido Nacional estaba en el Gobierno tuve la posibilidad de acordar con los demás partidos una iniciativa sobre la promoción de la música nacional. Junto con los entonces Diputados Lescano, Hierro López y Gonzalo Carámbula -representantes de los cuatro lemas existentes en esa época- impulsamos un proyecto de ley para promover la producción nacional. Si hablamos de «identidad nacional» ingresamos en los cuestionamientos que formuló el señor Senador Abreu. Concretamente, es una ley que ha dado resultados, que generó un fondo para la música y que promueve a músicos nuevos que no tienen la posibilidad de desarrollarse artísticamente. Soy partidario de la promoción de la música nacional y de la actividad teatral. Lo cierto es que fuimos por un camino que me atrevo a sugerir porque generó esa promoción a través de la exoneración -no la imposición- a los medios de parte de la carga fiscal cuando emitían producción nacional. Además, se establecía la obligatoriedad de incluir como teloneros músicos nacionales cuando se organizaban eventos internacionales con músicos de renombre. Reitero que esa ley funciona bien y que genera un incentivo para los medios y no una imposición. Sé que este proyecto de ley no va por ese camino y a mi juicio el Estado debe generar ese renunciamiento fiscal. ¿Qué pierde?

Reitero: esa normativa generó la posibilidad de que las empresas y los empresarios, apoyando a los músicos y a la producción nacional, pudieran acceder a una exoneración impositiva y disponer así de los recursos necesarios para su actividad.

De modo que me refiero al ángulo desde que se aborda este tema, a cómo llegamos a la promoción, no al objetivo. Esto es lo que nos divide y no el objetivo. En este mundo tan globalizado, tenemos que dar apoyatura a la producción nacional en todas sus manifestaciones. Justamente, con Internet, sería una buena cosa que pudiéramos apoyar a la cultura nacional en todas sus facetas, pero saliendo un poco del tema de la identidad nacional, que es un con concepto muy difícil de definir. En fin, deberíamos apoyar la producción, la creación, la actividad artística nacional.

Lo planteo con la idea de generar una instancia de análisis, si es que existe la posibilidad, porque fue una norma que en el pasado generó la unión de todos los lemas, sin tratarse de una imposición de una opinión. Por supuesto, hubo dificultades y una gran discusión en el Parlamento, pero llegamos a un acuerdo; lo logramos y hoy es un éxito.

Quería dejar esta reflexión. Muchas gracias.

SEÑOR ANTOGNAZZA.- Soy testigo, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

en 7. **Afirmativa.**

Tal como lo establecimos, la Comisión se reunirá el próximo miércoles a las 14 horas.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 11 minutos.)